



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 213

Bogotá, D. C., jueves 20 de mayo de 2004

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISIONES PRIMERAS

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTA NUMERO 08 DE 2004

(abril 14)

Cuatrenio 2002-2006 - Legislatura 2003-2004

Segundo Período

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día catorce (14) de abril del dos mil cuatro (2004), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente conforme a las resoluciones números: 100 de 2004 Senado, 0513 de 2004 Cámara, 03 de 2004 Comisión Primera Senado, 004 de 2004 Comisión Primera Cámara.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de la Sesión Conjunta ejercida por el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Blum de Barberi Claudia
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Gallo Luis Humberto
González Díaz Andrés
Martínez B. Oswaldo Darío
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Trujillo García José Renán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Holguín Sardi Carlos
Navarro Wolff Antonio
Rojas Jiménez Héctor Helí
Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar Alberto
Avenidaño Teodolindo
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Caballero Caballero Jorge Luis
Camacho Weverberg Roberto
Ceballos Arévalo Sandra
Devia Arias Javier Ramiro
Flórez Rivera José Luis
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
Jozame Amar Tony
Medina Padilla Yidis
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Parody D'Echeona Gina María
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Varón Cotrino Germán
Vélez Mesa William.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Claros Polanco José Ovidio
Enríquez Maya Eduardo
García Valencia Jesús Ignacio
Giraldo Jorge Homero
Henaoy Hoyos Barlahán
Pedraza Ortega Telésforo
Salamanca González Martha Lucía
Silva Amín Zamir Eduardo
Torres Barrera Hernando
Velasco Chávez Luis Fernando
Vives Pérez Joaquín José.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Congresistas:

Cristo Bustos Juan Fernando
Gaviria Díaz Carlos
Rivera Salazar Rodrigo
Martínez Rosales Rosmery.

* * *

Bogotá, D. C., abril 14 de 2004

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo.

Por motivos de tener compromisos adquiridos con antelación, pertinentes a mi trabajo legislativo, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión conjunta que se realizará en el día de hoy miércoles 14 de abril del presente año.

Atentamente,

Firmado: *Juan Fernando Cristo Bustos,*
Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., abril 16 de 2004

Doctor

GUILLERMO GIRALDO

Secretario

Comisión Primera

Senado de la República

Despacho

Respetado doctor:

Con un cordial saludo me permito solicitar de manera respetuosa ser excusado, por mi inasistencia a la sesión conjunta, llevada a cabo el día 14 de abril del presente. Compromisos ineludibles me impidieron estar presente.

Aprovecho la oportunidad para renovar mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Firmado *Rodrigo Rivera Salazar,*
honorables Senador.

* * *

Dejo constancia de mi presencia en la comisión hasta las 11:25 de la mañana.

Abril 14 de 2004.

Firmado: *Carlos Gaviria Díaz,*
honorables Senador.

La excusa de la Representante Rosmery Martínez Rosales se transcribió en el Acta número 07.

Los honorables Representantes firmantes dejaron la siguiente constancia:

Constancia

Estuvimos desde las 10:00 a.m., cumpliendo la citación, sin embargo siendo las 11 y 30 a.m. no se ha iniciado la sesión por lo tanto nos retiramos amparados en lo dispuesto por el reglamento.

Firmado honorables Representantes: *Germán Navas, Claudia Pinillos, Carlos Arturo Piedrahíta, Zamir Silva, Barlahán Henaoy, Jorge Homero Giraldo, Luis Fernando Velasco, Jesús Ignacio García, Lorenzo Almendra, Joaquín José Vives.*

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de Senado.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de la honorable Cámara.

Siendo las 11:55 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

Sesión Conjunta

Día miércoles 14 de abril de 2004

Hora: 10:00 a.m.

Recinto del Senado

I

Llamado a lista y verificación del quórum

Comisión Primera del honorable Senado

Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 7 Sesión Conjunta

IV

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 02 de 2003.**

Autor: doctor *Jorge Alberto Uribe,* Ministro de Defensa.

Ponentes: Senado: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi* (Coordinador), *José Renán Trujillo García,* *Germán Vargas Lleras,* *Carlos Gaviria Díaz,* *Rafael Pardo Rueda* y *Claudia Blum de Barberi.*

Cámara: honorables Representantes *Zamir Eduardo Silva Amín,* *Roberto Camacho Weverberg* (Coordinadores), *Gina María Parody D'Echeona,* *Javier Ramiro Devia Arias* y *Armando Alberto Benedetti Villaneda.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta* número 47 de 2004.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta* número 110 de 2004.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y honorables Representantes

El Presidente,

Luis Humberto Gómez Gallo

El Vicepresidente,

Tony Jozame Amar

Los Secretarios,

Guillermo León Giraldo Gil,
Senado.

Emiliano Rivera Bravo,
Cámara.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

III

Consideración y votación del Acta número 07

La Presidencia somete a discusión de la Comisión, el Acta número 07, Sesiones Conjuntas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, realizada el día 13 de abril del 2004 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por las Comisiones Primeras en forma separada.

V

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

Proyecto de ley número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 02 de 2003.

Secretario Comisión Primera:

Al respecto me permito informarle señor Presidente, que en la sesión de ayer se cerró la discusión del artículo número 4, con una proposición modificativa formulada por el honorable Senador Rafael Pardo, que a continuación le doy lectura si su señoría considera pertinente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí señor Secretario y además infórmenos cuáles son los artículos que han sido hasta ahora aprobados.

Secretario Comisión Primera Senado:

Hasta ahora han sido aprobados los artículos 1º, 2º, 3º, y 5º. Estamos en el 4.

Proposición número 19

Sustitúyase el artículo 4º del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 por el siguiente texto:

Artículo 4º. Autoridades. Corresponderá a los Comandantes de División y de Brigada y sus equivalentes en las otras fuerzas; así como a los Comandantes de Departamentos de Policía y de Policías Metropolitanas, al Director de la Dirección de Policía Judicial, al Director de la Dirección de Inteligencia de la Policía, al Director Operativo de la Policía Nacional y al Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al Subdirector, Director General Operativo DAS y Directores Seccionales DAS, en forma exclusiva, la aplicación de la atribución a que se refiere el cuarto inciso del artículo 28 de la Constitución Política.

Corresponderá al Comandante General de las FF.MM., al Director General de Inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al Director de la DIJIN, al Director de la Dirección de Inteligencia de la Policía y al Director de Inteligencia del Comando General de las FF.MM., en forma exclusiva, la aplicación de la atribución a que se refiere el cuarto inciso del artículo 15 de la Constitución Política.

Firmado *Rafael Pardo Rueda*,
honorable Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Esa proposición es el producto del consenso de tres proposiciones que están radicadas, entonces señor ponente, continuemos con el debate del artículo 6º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí. Es producto del consenso entre las tres proposiciones que había y también fue hecho en consenso con el Ministerio de Defensa Nacional y con la Dirección del Departamento Administrativo de Seguridad.

El artículo número 6 Presidente, no tenía proposición cuando ayer dije, sin embargo en el curso de la discusión el Representante Telésforo Pedraza presentó una proposición que es una proposición aditiva, entonces lo que yo pediría al señor Secretario, es que lea el artículo Sexto tal como está, que usted abra la discusión, yo puedo explicar la proposición aditiva que presenta el Representante Pedraza.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

O si le parece más bien si esperamos que esté el Representante para que sustente la parte aditiva y continuamos con el artículo 7º. sobre todo que la discusión de la proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo lo que le propongo Presidente es que se lea el artículo como está en el Pliego de Modificaciones, que se abra la discusión, el Representante Pedraza podrá llegar, yo puedo sustentar la proposición de él, él me la explicó, el Senador Andrés González tiene también una proposición aditiva sobre el sexto, entonces me parece que abrir la discusión sobre el Pliego de Modificaciones, pues perfectamente permite avanzar el debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al artículo 6º del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente. Entonces le propongo que el Senador Andrés González que tiene la proposición aditiva la presente y la sustente sobre este artículo y existe la del Representante Pedraza que lo puedo hacer si él no ha llegado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente. Señor ponente. La verdad el propósito de la proposición consiste en enfatizar aun más el alcance del control de legalidad y esto en parte se resuelve ya con la propuesta de la ponencia, porque al agregarse en el último Inciso los conceptos de que la decisión de ratificar la actuación suspenderla, y aun se efectúa o rechazarla, se deduce que el control del juez de garantías o de investigaciones como se conoce en otros países, pues lo que va es a tomar toda la valoración que ha hecho la autoridad ejecutiva, valorar los serios motivos y establecer si procede o no y si se ha actuado conforme a la Constitución y a la ley.

De manera que esa propuesta ya de la ponencia me parece sumamente importante y enriquecedora, pero hay otra observación que la verdad proviene de algunas reflexiones adelantadas en su oportunidad por el Representante Vives y por el Senador Cristo, de que quedara explícito de que el control de legalidad no solamente se aplica al tema de la captura, sino también a la interceptación y a los allanamientos.

En el caso de la interceptación es muy claro, la interceptación es algo que se realiza un día, dos, tres, de manera que llega a detectar algún abuso o alguna extralimitación o simplemente que no se utilizaron los fundamentos serios como lo exige la Constitución, pues el juez de garantías dirá aquí no procede ese tipo de medida y debe suspenderse de inmediato.

Es decir; la actuación del juez de garantías no es una simple formalidad hasta por treinta y seis horas, a las doce horas o a las veinticuatro horas el juez encuentra que hay algún abuso, alguna extralimitación, debe esto corregirse en garantía de los derechos fundamentales, en ese sentido se enfatiza en la proposición en un párrafo, que lo dispuesto en el presente artículo también se aplicara respecto de la interceptación o registro de la correspondencia y demás formas de comunicación privada, así como para los allanamientos y registros domiciliarios.

Podría uno deducirlo del texto original, porque el texto original se hablaba de que se remitiría lo actuado al juez, y de esa manera yo veo que el espíritu de la ponencia del Gobierno y de los ponentes es esa, pero para que esto tenga más presentación, se requiere tratar legitimidad nacional e internacional, pues que quede claro que ese control no solamente es para capturas, sino para claramente interceptaciones y allanamientos, en ese sentido señor Ponente presento la proposición que ya la leí, está contenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Puede volverla a leer Senador González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Sería así: Modifícase el artículo 6º. El cual quedará así en cuanto al inciso 1º dice lo siguiente:

Practicadas las medidas las cuales estarán precedidas de orden escrita, también podría uno decir que está dicho por cuanto se remite al Código

de Procedimiento, pero aquí también recojo unas reflexiones del Senador Darío Martínez, el hecho de la Orden escrita obliga a que quede claramente la expresión de los motivos y de las razones. Orden escrita y con los requisitos exigidos, perdón, estarán precedidas de orden escrita y sujetas a la estricta observancia de las demás formalidades y requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Penal.

Y ahí sigue igual como está el Inciso Primero.

Y en el Manual de Policía Judicial, de resto igual a como se encuentra en la propuesta la ponencia.

Se agrega un párrafo al artículo 6°. Es decir; el resto coincide con la propuesta de la ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

O sea es una modificativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Un párrafo que dice: lo dispuesto en el presente artículo, también se aplicará respecto de la interceptación o registro de la correspondencia y demás formas de comunicación privadas, así como para los allanamientos y registros domiciliarios.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo sugiero Senador que para ser más preciso, no se hable de las actuaciones, sino de las facultades que se otorga en los artículos 15 y 28. O sea si usted pone en el párrafo una redacción que diga: lo contemplado en este artículo se aplica a las facultades establecidas en los artículos 15 y 28 de la Constitución, incluye tanto intercepción como allanamiento, como captura, que es lo que se quiere.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

El acuerdo cumple con el objetivo que se busca.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

¿Y usted puede hacer la redacción en ese sentido, honorable Senador?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mientras el Senador González redacta en esos términos la proposición modificativa, señor ponente, continuemos con el artículo Séptimo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No. El sexto para dejar registrada la proposición del Representante Pedraza, es en el segundo Inciso, que inicia de incumplirse la obligación o términos señalados el Fiscal o el Juez que ejerce la función o control de garantías según el caso, aprenderá de oficio el conocimiento de la actuación, lo que propone el Representante Pedraza es que diga dentro de las veinticuatro horas siguientes, es decir; que se le ponga un término perentorio al juez de control de garantías para que aprenda de oficio el conocimiento de la actuación. Esa es la propuesta del Representante.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, quiere leer la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 20

El inciso segundo del artículo 6° quedará así:

El artículo 6°. *Control de legalidad.* Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado 211 de Cámara quedará así:

«De incumplirse la obligación o términos señalados, el Fiscal o el Juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, aprehenderá de oficio el conocimiento de la actuación dentro de las 24 horas siguientes a la realización del operativo que se autoriza en el artículo 5° de la presente ley y compulsará copias para que se adelanten las investigaciones respectivas si a ello hubiere lugar».

Firmado *Telésforo Pedraza Ortega*,
Representante a la Cámara por Bogotá.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Tan pronto como esté la redacción que el Senador Andrés González está haciendo sobre este artículo, más la propuesta para ponerla en consideración, con la propuesta del Representante Pedraza. Entonces yo le solicito al ponente continuar con el artículo Séptimo y ahora regresamos a la respectiva votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí Presidente. Es el artículo Séptimo sobre control disciplinario, hay una proposición presentada por el Senador José Renán Trujillo y una del Representante Milton Rodríguez. Yo le sugeriría que lea el Pliego de Modificaciones. Quería hacer una pregunta al Senador José Renán Trujillo sobre el artículo Sexto antes de seguir sobre el anterior.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero cuando regresemos a la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Muy bien. Entonces yo sugiero que se lea el artículo Séptimo. Control Disciplinario tal como está en el Pliego de Modificaciones y después que se presenten las proposiciones.

Por Secretaría se da lectura al artículo 7° del pliego de modificaciones y a las siguientes proposiciones radicadas:

Proposición número 21

Artículo 7°. Inciso tercero. Proposición aditiva.

Propongo se adicionen las expresiones *de oficio* e *inmediato*, así:

«Por solicitud del afectado *o de oficio*, la procuraduría general de la nación o el organismo de control interno disciplinario, podrá iniciar las investigaciones pertinentes, cuando compruebe que la práctica de las medidas aquí autorizadas no fueron puestas en conocimiento *inmediato* de la Procuraduría, o del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según sea el caso».

Del señor Presidente,

Firmado: *Milton Rodríguez Sarmiento*,
Honorable Representante
a la Cámara por Cundinamarca.

Proposición número 22

El inciso tercero del artículo 7° quedará así:

«Por solicitud del afectado la Procuraduría General de la Nación podrá iniciar las investigaciones pertinentes cuando considere que, en general, fueron vulnerados sus derechos humanos y garantías fundamentales por las autoridades las que hace referencia el artículo 5° de la presente ley; así como cuando compruebe que la práctica de las medidas aquí autorizadas no fueron puestas en conocimiento de la Procuraduría, o del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según sea el caso».

Firmado *José Renán Trujillo García*,
honorable Senador.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° y de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Las dos Proposiciones se refieren al último inciso del artículo 7°, la proposición del Representante Milton Rodríguez me parece que es muy pertinente, porque establece que la Procuraduría de oficio pueda iniciar las investigaciones que no requiere como está en la redacción, la solicitud del afectado. O sea la solicitud del afectado obviamente, da lugar a la apertura del inicio de la investigación, pero también de oficio el Procurador puede iniciar.

Creo que es digamos una adición que me parece importante.

La del Senador Trujillo, tiene los siguientes elementos, primero deja exclusivamente en la Procuraduría General de la Nación el inicio de las investigaciones pertinentes, o sea elimina el término o el Organismo de Control Interno Disciplinario. En razón a los argumentos que ayer el Senador Trujillo expuso, en una carta que remitió el señor Procurador.

A mí me parece perfectamente razonable, dado que la Procuraduría tiene el poder preferente para inicio de investigaciones disciplinarias, que en este caso tan especial y tan delicado, sea exclusivamente la Procuraduría la que haga estas investigaciones. Eso me parece pertinente.

La otra adición de la proposición del Senador Trujillo es que el inicio de las investigaciones pertinentes no solo se dé cuando se compruebe que la práctica de las medidas autorizadas no fueron puestas en conocimiento de Procuraduría, Fiscal competente o del Juez, según si el caso es un control formal, sino también se adiciona cuando haya una presunta violación a los derechos del afectado.

Entonces me parece que las proposiciones son perfectamente congruentes, todas aportan digamos a lo que se ha querido en este Estatuto que es a establecer garantías y todas me parecen que son perfectamente importantes y viables dentro del curso del debate, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver doctor Pardo, le pregunto. ¿Quiere usted leer concretamente entonces cómo quedaría el artículo completo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Le pido ayuda al Secretario. Señor Secretario, por favor lea los inciso 1° y 2° que no tienen cambios.

Secretario Comisión Primera Senado:

Inciso 1°. Control Disciplinario. La Procuraduría General de la Nación requerirá el Fiscal competente o del Juez que ejerza la función de control de garantías según el caso, la evaluación efectuada sobre la expedición y cumplimiento de las órdenes impartidas e iniciará las acciones disciplinarias si hubiere lugar a eso.

El Inciso Segundo. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere el Acto Legislativo 2 de 2003 serán objeto de investigación disciplinaria si a ello hubiere lugar. Senador Pardo. Leí los dos primeros Incisos ya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí. Perfecto. Su asistente tiene claridad sobre la integración de las dos proposiciones con la proposición principal y ella va a dar lectura a esa proposición.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición número 22 con las modificaciones radicadas por el honorable Representante Milton Rodríguez.

Proposición número 22 (modificada)

El inciso tercero del artículo 7° quedará así:

«Por solicitud del afectado, o de oficio, la Procuraduría General de la Nación podrá iniciar las investigaciones pertinentes cuando considere que, en general, fueron vulnerados sus derechos humanos y garantías fundamentales por las autoridades las que hace referencia el artículo 5° de la presente ley; así como cuando compruebe que la práctica de las medidas aquí autorizadas no fueron puestas en conocimiento inmediato de la Procuraduría, o del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según sea el caso».

Firmado honorables Senadores *José Renán Trujillo García, Milton Rodríguez.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Bueno. Entonces ese es el texto que está en consideración, yo propongo que se ponga en consideración el artículo Séptimo con los Incisos 1 y 2 tal como están en el Pliego de Modificaciones y el 3 tal como acaba de ser leído por el señor Secretario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Correcto. Es bueno recordar que tenemos pendiente el texto del artículo Seis, doctor Pardo. Tenemos pendiente la votación del 4. Está del Siete se pone en consideración por supuesto el texto del artículo Siete tal como fue leído. Se abre la discusión, si no hay intervenciones entonces continuaríamos con el otro. Cerramos la discusión del Siete.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

El artículo 8° no tiene proposiciones señor Presidente, yo propongo que se lea y se abre la discusión sobre este.

Por Secretaría se da lectura al artículo 8° que viene en el pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Para hacer una pequeña observación que no creo que sobre Senador Pardo. Que se agregue una palabrita allí, las órdenes por escrito.

El honorable Senador Rafael Pardo acorde con lo expresado por el Senador Darío Martínez Betancourt, radica la siguiente proposición:

Proposición número 23

En el artículo 8° cámbiese la expresión «las órdenes» por «las órdenes escritas».

Firmado honorable Senador *Rafael Pardo Rueda.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí Presidente. Acojo la proposición del Senador Martínez de añadir el término escritas al Pliego de Modificaciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está acogida la sugerencia del doctor Darío. Cerrada la discusión del Octavo. Usted dirá señor Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Podemos entrar a discutir el Noveno señor Presidente. Que se refiere al informe al Congreso. Este artículo es sobre el control político, es muy importante, sobre este artículo (...) Una que planteo yo, otra que plantea el representante Milton Rodríguez y otra que plantea el representante Telésforo Pedraza, yo propongo que se lea tal como está en el pliego de modificaciones y entramos a discutir las proposiciones.

Por Secretaría se da lectura al artículo 9° del pliego de modificaciones.

De igual manera se da lectura a las siguientes proposiciones sobre este artículo:

Proposición aditiva número 09

Sustitúyase el artículo 9° del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 por el siguiente texto:

«**Artículo 9°.** *Informe al Congreso.* Al iniciar cada periodo de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar las medidas a que se refiere la presente Ley, remitirán bimestralmente al Fiscal General de la Nación y al Ministerio del Interior y de Justicia el informe respectivo, a través de medios magnéticos siguiendo la metodología, en los formatos y plazos que para ello se determine».

Firmado *Rafael Pardo Rueda,*
honorable Senador.

Proposición número 24

Artículo 9°.

Inciso 1°. Proposición aditiva.

Propongo se especifique los funcionarios responsables de la presentación del Informe ante el Congreso y se incluya al Fiscal General de la Nación como obligado a rendir informe al Congreso en conjunto con el Gobierno, así:

«*Informe al Congreso.* Al iniciar cada periodo de sesiones, el Gobierno y el Fiscal General de la Nación rendirán informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades. Este informe se presentará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 254 de la Ley 5ª de 1992».

Inciso 2°. Proposición modificativa.

Propongo se modifique el inciso, así:

«Para los efectos previstos en el inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar las medidas a que se refiere la presente ley,

remitirán bimestralmente al Fiscal General de la Nación, al Ministerio del Interior y de Justicia y a la Procuraduría General de la Nación el informe respectivo, a través de medios magnéticos siguiendo la metodología, en los formatos y plazos que para ello se determine. El funcionario público que estando obligado a enviar el informe no lo haga, incurrirá en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la ley.

Del señor Presidente,

Firmado: *Milton Rodríguez,*
Honorable Representante
a la Cámara por Cundinamarca.

La Presidencia abre la discusión del artículo 9º y de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable senador Rafael Pardo Rueda:

Sí, Presidente el sentido es el siguiente, por inadvertencia en la redacción de la ponencia se planteó que el informe al Congreso se basara en la información de las autoridades que ejecutaban las medidas cuando de lo que se trata en el control político es que se tenga información en el Congreso de parte de las autoridades que ordenaron las medidas. Entonces la proposición que yo tengo es cambiar la expresión «de las autoridades que ejecutan» que son unidades de policía judicial, por «las unidades que ordenan» que son las autoridades a las cuales se les atribuyeron esas facultades en el artículo 4º de este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor presidente, cuando se le dio curso a esta iniciativa del acto legislativo que estamos hoy desarrollando, que se está desarrollando en esta ley estatutaria quienes participamos en condiciones y en mi caso de ponente, uno de los aspectos fundamentales para poder brindar este proyecto hacia la opinión y mostrar el compromiso por supuesto del Congreso de respeto a las convenciones y tratados internacionales que Colombia ha firmado sobre esta materia, fue establecerle precisamente una serie de blindajes entre otras, este del control político, el del informe a la Procuraduría, el de que las facultades que se estaban otorgando fueran facultades temporales, pero señor presidente, yo tengo respecto de estos informes de los que tiene la obligatoriedad de rendir el Gobierno Nacional, tengo un muy mal sabor, el Gobierno Nacional como se acordarán aquí los miembros de la comisión primera trabajó y presionó para la aprobación de las facultades extraordinarias de la fusión de los ministerios y las facultades extraordinarias para la reforma del Estado, en esa ley se estableció la obligatoriedad de crear una comisión de seguimiento compuesta por dos senadores y dos representantes que deberían recibir el informe por parte del señor ministro del interior entonces el doctor Fernando Londoño Hoyos, que debería ser convocada por el Gobierno.

El Congreso Nacional procedió por designar por parte del Senado al señor Presidente del Directorio Nacional Conservador, doctor Carlos Holguín y al honorable senador Pimiento y por la Cámara de representantes la Comisión primera designó al representante Jaime Amín y a quien les habla y sucede señor Presidente, señores senadores y señores representantes que nos tocó no solamente a través de una comunicación solicitar que precisamente por la importancia de lo que estaba sucediendo en ese proceso cuyo balance y cuyo análisis todavía no se ha hecho lo único que hay es que muy buena parte de esos gastos que se han ahorrado, ayer el diario *El Tiempo* señalaba cómo el gasto público se ha disparado y se ha disparado también en buena parte porque lo que dijo el gobierno que se iba a ahorrar en gastos de funcionamiento, lo único que ha sucedido es que se han suspendido unos cargos pero se han nombrado unos muy buenos contratistas muy bien remunerados, entonces tendremos que analizar precisamente la resultante de ese ahorro y el desarrollo de esas facultades pero a donde iba orientada mi observación es que creada esa comisión el Gobierno Nacional prácticamente las veces que nos reunió, nos reunió fue por solicitud nuestra y para que nos proveerá la información fue siempre a base del uso del derecho de petición pero no como compromiso y como responsabilidad de lo que el gobierno debería hacer. En el caso señor Presidente de este informe del control político del artículo 9º.

Yo considero señor Presidente, con el debido respeto de aquí por los señores ministros del Interior y la Justicia y el señor Ministro de la Defensa Nacional que por supuesto como dice el artículo, todas las entidades que van a tener esas facultades deben reportar los informes de cómo están haciendo uso de esas facultades al ministerio del interior, y entonces anualmente o al inicio de cada periodo de sesiones, estaremos recibiendo un CD y un ladrillo que le va a costar demasiado al erario porque aquí seguimos todavía haciendo muchísimos informes que yo no sé cuánto le está costando al erario, entonces vamos a recibir el informe que nos lo envían a todas las oficinas y no tenemos absolutamente ningún tipo de información como corresponde a algo señor Presidente, como ayer lo hablaba con el señor coordinador el doctor Rafael Pardo que no se trata en el tema de la limitación de los derechos y de las libertades fundamentales, no se trata de que cada año o al inicio de cada periodo de sesiones estemos recibiendo un informe, como no dice cómo debe ser el informe pues por supuesto estoy absolutamente seguro que lo que vamos a recibir es uno de esos tantos escritos que ya hoy hacen parte de los archivos o de las bibliotecas que tiene cada uno de los honorables representantes.

Por esa situación yo quiero proponer señor presidente que ese informe deba ser presentado directamente por el señor ministro del interior directamente por convocatoria que haga el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes en sesión que para tal efecto se realice; algunas personas ayer, algunos colegas de la comisión primera, me hicieron la observación que les gustaría que por lo menos cada mes directamente a las comisiones primeras de Senado y Cámara, el ministro del interior estuviera rindiendo un informe de cómo se van desarrollando estas facultades, ayer el Senador Darío Martínez hizo aquí una serie de observaciones a los últimos episodios verdaderamente lamentables incluido de ayer del Meta, señor Ministro de la Defensa Nacional y no veo por aquí al honorable senador Antonio Navarro Wolff, que lo vi anoche en el programa de Lechuzza, no puede ser posible, que con todo el respeto por el honorable senador, yo no le escuché a él ayer hablar porque él también tuvo la oportunidad de haber expresado sus opiniones con relación a los acontecimientos que se han venido dando, pero a la única persona, la verdad que hizo ayer unas observaciones muy claras y muy perentorias, fue el senador Darío Martínez pero no escuché al senador Navarro Wolff, hablando sobre esos últimos acontecimientos que se han dado.

Y entonces, señor Presidente, hoy el diario *El Tiempo* precisamente dice y en dónde está el Congreso nacional, por esa circunstancia señor Presidente, yo creo que es necesario que aquí le hagamos un seguimiento muy detallado al uso de estas facultades, a mí me parece muy delicado lo que está pasando en el país, con todo respeto señor Ministro de Justicia y señor Ministro de la Defensa Nacional, el señor ministro de la Defensa Nacional no pudo dar una explicación y lo que se ha venido dando con relación a lo de Guaitarilla, no han podido las autoridades dar unas explicaciones claras, por el contrario lo que cada día aparece es un panorama, señor Ministro eso no es culpa suya, por supuesto, un panorama supremamente complejo, por esa razón yo solicitaría señor Presidente que consideráramos la posibilidad de que ese informe al Congreso sea un informe directamente rendido en la plenaria del Senado y en la plenaria de la Cámara de representantes, con prioridad en la instalación de cada uno de los periodos de las sesiones; esto lo digo señor presidente porque creo que de esa manera estamos nosotros mostrándole al país y haciéndole el seguimiento al uso de las restricciones que coyunturalmente, con mucho gusto, si la presidencia lo tiene a bien.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Simplemente para agregar honorable representante, compartiendo todos sus temores que tuvimos en un otorgamiento de facultades hace, no hace mucho tiempo, que el informe al que se refiere en el segundo inciso y que deberá ser remitido bimestralmente, aparte de la presencia en las cámaras para que se rinda el informe al Congreso esté sometido a la condición de que no hacerse tal como se establece, será causal de mala conducta de los funcionarios que tienen la atribución de ordenar esas medidas a que se refiere la ley, que haya dientes, porque si no nos sigue

pasando lo que usted relataba honorable representante, hay una funcionaria muy capaz, que nunca convocó, que nunca rindió informes, se pasó el año de las facultades, donde las reuniones siempre fueron convocadas a iniciativa nuestra.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme senador, yo les pediría a ustedes dos que se pusieran de acuerdo y radicarán la proposición y la pusieramos en consideración en el momento que votemos el artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente, entonces yo como había conversado este tema con el senador Rafael Pardo ayer y hay otros colegas de la Cámara que tenían exactamente esta preocupación, pues aquí tenemos un texto, si usted quiere con mucho gusto lo podemos conciliar con los colegas que usted considere del caso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El doctor Milton Rodríguez, honorable representante y una vez que termine su intervención abrimos el espacio, pero mientras ustedes se ponen de acuerdo, en este artículo ya tenemos cuatro artículos para entrar a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Gracias señor presidente, yo también tenía algunas precisiones que hacer respecto al artículo 9°. Y concretamente respecto al informe del Congreso sin perjuicio de lo que establece el artículo 254 de la Ley 5ª de 1992, me parece que además de exigirle al gobierno la presentación de los informes es importantísimo también exigirle también al Fiscal General de la Nación también lo propio, yo quisiera que se incluyera también al fiscal general en la presentación de estos informes como quiera que gran parte de todas estas funciones que tiene que adelantarse contra la lucha al terrorismo van a ser coordinadas por él y es necesario que el Congreso también de las diferentes operaciones y todas las facultades que en un momento dado ejerció la Fiscalía en ejercicio precisamente de este estatuto antiterrorista, de otra parte también en el inciso 2°. se dice que para los efectos del inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar, en eso estoy de acuerdo con el senador Rafael Pardo, que deben ser las autoridades facultadas para ordenar las medidas a la que se refiere la presente ley remitirá bimestralmente al fiscal General de la Nación, al Ministro del Interior y de la Justicia y a la Procuraduría General de la Nación, incluir allí a la Procuraduría General de la Nación el informe respectivo a través de medios magnéticos. Parece importante que el ministerio público conozca también del tema y finalmente agregó una frase que es una sanción que dice que el funcionario público que estando obligado a enviar el informe no lo haga incurrirá en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la ley, me parece que a este informe que es de una vital importancia para salvaguardar las garantías de los derechos y las libertades fundamentales y para controlar que caigamos en el escenario de la arbitrariedad también al lado del deber legal de presentar el informe hay que colocar una sanción correlativa y una sanción concreta para aquellas autoridades que están investidas en la facultad de ordenar estas medidas y que tengan que presentar los informes al fiscal al ministro del Interior y a la Procuraduría, si no lo hacen queden también incurso en una falta disciplinaria de orden gravísimo para que esto tenga una cohesibilidad suficiente que genere en las autoridades, que tienen estas facultades, una obligación perentoria de hacerlo ya que se trata de una obligación muy seria, de manera que si no se presentan estos informes haya unas sanciones muy drásticas que le den la tranquilidad al Congreso de la república que se va a monitorear permanentemente estos informes por parte del Ministerio del Interior, de la Procuraduría y de la Fiscalía, al margen también del informe que tiene que rendir por supuesto al Congreso de la república. Entonces yo he presentado también una proposición que quisiera senador Pardo que al lado de la proposición del doctor Pedraza, se tratara de armonizar estos textos tanto del inciso 1°. como del inciso 2° para que tuviéramos una redacción completa sobre la materia. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Me parece muy bien, yo lo que plantearía representante Pedraza y representante Rodríguez es que tampoco vayamos a exagerar en la cantidad de informes que tenemos que presentar, lo importante es establecer el camino de responsabilidad política que es el control político que debe hacer el Congreso, la frecuencia ,me parece importante, obtener una mayor frecuencia en la presentación de informes pero creo que por más informes que tengamos, no necesariamente estamos mejorando la calidad del control; entonces yo comparto que haya en este punto mucha atención por parte del Congreso, porque es el asunto central de control político a estas facultades que son excepcionales, que son temporales y que son, digamos de una gran sensibilidad pública, por eso yo sí recomiendo que se establezcan los mayores requisitos de informes pero que no sea solamente la formalidad de presentarlos, sino que lleven a un control político efectivo del Congreso sobre el uso de estas facultades tan excepcionales.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces les solicitamos conciliar los textos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Senador Rafael Pardo, aquí no estamos pues generándole al gobierno ningún tipo de complicaciones entre otras porque el artículo señala en uno de los incisos que las autoridades encargadas del cumplimiento de esta labor, bimensualmente estarán enviando esos informes al ministro del interior y al Fiscal General de la Nación y que cuando aquí se está hablando del informe del control político, el control político no ha de ser simple y llanamente porque eso se puede pedir, para que manden un informe, ahí no hay nada, eso es lo mismo de lo que estaba hablando con la comisión de seguimiento, el doctor Holguín creo que estuvo una o dos veces, pero el Gobierno Nacional a nosotros no nos proveyó la verdad esa información como debería haber sido nosotros al final tuvimos que pedir realmente en base del derecho de petición de que se nos rindiera un informe de cuáles habían sido los resultados finales de esas facultades, por eso hoy considero que en un tema tan fundamental y que tiene tantas implicaciones con la opinión nacional como los hechos que se han venido presentando en materia del orden público, en materia de la limitación de las libertades fundamentales, por supuesto sí que el Congreso para eso fue que lo establecimos cuando estuvimos en la comisión de ponentes, para que el Congreso pudiera tener una muy clara información y pudiera hacer un claro seguimiento y por eso también se establecieron esas sanciones, la falta gravísima para los funcionarios que abusaran en el cumplimiento de esas labores.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

La inquietud representante en este caso y creo que conviene que tengamos claro a qué nivel se pide el informe y le pongo un caso concreto. Son facultades que permiten a ciertas autoridades ordenar, detener y allanar, el informe debe contener todas las órdenes que se dieron de a quién se ordenó detener, de a quién se ordenó allanar, la identificación pertinente, los motivos que lo sustentaron y los resultados, esa es una alternativa. O el informe es un informe general como los que recibimos cada año, representante Pedraza, muy bien empastados, donde nos dan unos cuadros estadísticos, unas curvas que suben y bajan donde muestran que ha mejorado el orden público y la situación general del país o queremos un informe que nos diga persona por persona, caso por caso, yo le propongo a ustedes que van a trabajar en ese tema que nos hagan una proposición en ese sentido para no tener equívocos y tampoco para incurrir eventualmente en un abuso de exigencia de información a las autoridades judiciales o administrativas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Nombramos entonces una comisión liderada entonces por el Representante Telésforo Pedraza, el honorable Senador Mauricio Pimiento y el honorable Representante Milton Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia Arias:

Gracias señor Presidente, es que como se va a retirar la comisión, yo quería hacer una observación, antes de que sometieran a consideración

las proposiciones, especialmente la del representante Milton Rodríguez, que hace referencia que dentro del informe a que se refiere el artículo 9° se incorpore a la Fiscalía general de la nación, debemos recordar que el informe que se estableció en el acto legislativo, era un informe que debe dar el Gobierno Nacional, porque son precisamente a través del acto legislativo ciertas autoridades administrativas que por excepción van a cumplir funciones que en otro tiempo no podrían hacerse las autoridades jurisdiccionales, en el mismo artículo se establece que son ellas las que deben darle informe al propio Fiscal General de la Nación y al procurador, yo pienso que no fuera ni conveniente y tendría vicios de constitucionalidad que nosotros que una rama del poder, le pidiéramos ese tipo de informes a la Fiscalía general que está ejerciendo funciones propias, que son funciones jurisdiccionales, entonces para que lo tuvieran en cuenta la comisión al hacer el análisis que yo considero como ponente que esa posibilidad de incluir como obligación del Fiscal general dentro del informe al que se refiere el artículo no es ni conveniente ni sería constitucional.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ampliamos la subcomisión con el honorable representante Javier Ramiro Devia Arias, vamos entonces a entrar...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, ya está la redacción que faltaba del artículo 6° del control de legalidad que tiene el senador Andrés González, propongo que se lea esa redacción y que se cierre la discusión del artículo 6° con lo cual tendríamos cerrada la discusión de todos los artículos hasta el número 8.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa solicitud la iba a hacer. Entonces por favor señor secretario lea la proposición correspondiente al artículo 6°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González quien da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 25

Modifícase el artículo 6° del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004, el cual quedara así:

Artículo 6°. *Control de legalidad.* Practicadas las medidas, las cuales estarán precedidas de orden escrita y sujetas a la estricta observancia de las demás formalidades y requisitos exigidos en el código de procedimiento penal y en el Manual de Policía Judicial, el funcionario que las ordenó pondrá al capturado, si lo hubiere, y lo actuado, a disposición del fiscal competente, o de existir, del juez que ejerza la función de control de garantías dentro del término de treinta y seis (36) horas.

De incumplirse la obligación o términos señalados, el fiscal o el juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, aprehenderá de oficio el conocimiento de la actuación dentro de las 24 horas siguientes y compulsará copias para que adelanten las investigaciones respectivas, si a ello hubiere lugar.

De la decisión de ratificar la actuación, suspenderla si aún se efectúa o rechazarla, tomada por el fiscal o por el juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, se dará información al procurador general de la nación o a quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción.

Parágrafo. El control de legalidad prevista en el presente artículo se aplicará a las facultades contempladas en los artículos 15, incisos 4° y 3°, inciso cuarto de la Constitución Política.

Firmado honorables Congresistas *Andrés González Díaz y Telésforo Pedraza.*

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pregunto si hay otra proposición en ese artículo 6°.

Secretario:

Sí señor presidente, está y ya se dio lectura a la proposición aditiva formulada por el honorable representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, en el momento de votar, el secretario hará claridad de cuál es sustitutiva, cuál es aditiva, de tal manera que se cierra la discusión del artículo 6° y vamos a entrar a votar los artículos que ya se cerró la

discusión de los artículos 4°, 7°, 8°, y esperamos la propuesta para el artículo 9°.

Secretario:

Para hacer la aclaración señor Presidente que el artículo 4° es con la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Rafael Pardo, al artículo 4°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí es coordinada con los que presentaron otras proposiciones y coordinada también con el gobierno.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Eso ya está leído señor secretario.

Secretario:

Sí señor presidente.

Sometido a votación el artículo 4° en el texto presentado en la Proposición número 19, fue aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos Emitidos:	12
Votos Afirmativos:	11
Votos Negativos:	1

Cámara:

Votos Emitidos:	21
Votos Afirmativos:	20
Votos Negativos:	1

La Presidencia informa que se someterá a votación el artículo 7°, de la siguiente forma: Incisos primero y segundo del pliego de modificaciones e inciso tercero como lo presenta la Proposición número 22.

Sometido a votación el artículo 7° como fue anunciado por la Presidencia, es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos Emitidos:	13
Votos Afirmativos:	12
Votos Negativos:	1

Cámara:

Votos Emitidos:	20
Votos Afirmativos:	18
Votos Negativos:	2

La Presidencia informa que se someterá a votación el artículo 8° en el texto presentado en el pliego de modificaciones con la modificación propuesta en la Proposición número 23.

Sometido a votación el artículo 8° como lo indica la presidencia es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos Emitidos:	13
Votos Afirmativos:	12
Votos Negativos:	1

Cámara:

Votos Emitidos:	21
Votos Afirmativos:	20
Votos Negativos:	1

La Presidencia informa que se someterá a votación el artículo 6° en el texto que presenta la Proposición número 25.

Sometido a votación el artículo sexto como lo indica la presidencia es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos Emitidos: 13
 Votos Afirmativos: 12
 Votos Negativos: 1

Cámara:

Votos Emitidos: 22
 Votos Afirmativos: 20
 Votos Negativos: 2

La Presidencia informa que hay acuerdo sobre el artículo 9º y concede el uso de la palabra al honorable Representante Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Si señor presidente, llegamos a un acuerdo con el doctor Telésforo y con el senador Rafael Pardo y el doctor Javier Ramiro Devia, para que se modificaran los 2 incisos que tienen que ver con el artículo 9º. del informe al Congreso. Entonces quedaría así en el artículo 9º. En lo que tiene que ver con el informe al congreso, dice la proposición, quedaría el texto de la siguiente manera:

Al iniciar cada periodo de sesiones el Gobierno Nacional por conducto del Ministro del Interior y de la Justicia, rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades, este informe se presentará ante las plenarias de Senado y Cámara siendo citadas independientemente por los presidentes de una y otra corporación con prelación sobre cualquier otro tema. De igual forma se debe presentar durante el periodo de sesiones de manera Trimestral por parte del ministro del interior un informe sobre el uso de estas facultades de las comisiones primeras de Senado y Cámara, estos informes deberán contener la relación detallada de las personas y bienes afectadas de los procedimientos utilizados y de los motivos previos que los originaron así como de la utilidad y la eficacia de las mismas en la lucha contra el terrorismo. A las mismas sesiones será invitado el Fiscal General de la Nación para que rinda un informe de las facultades señaladas en el artículo 250 de la Constitución.

Eso en cuanto al informe al Congreso que tiene que ver con el inciso 1º., respecto al inciso 2º. hay una proposición modificativa, que se propone se modifique el artículo determinando que la autoridad obligada para enviar el informe sea la que esté facultada para ordenar las medidas, es decir lo que había señalado el senador Rafael Pardo, pero que también se envíe el informe al Ministerio Público, entonces quedaría así este inciso 2º.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar las medidas a las que se refiere la presente ley, remitirán bimestralmente al Fiscal General de la Nación, al Ministro del Interior y de la Justicia y a la Procuraduría General de la Nación, el informe respectivo a través de medios magnéticos siguiendo la metodología en los formatos y plazos que para ello se determine. El funcionario público que estando obligado a enviar el informe no lo haga, incurrirá en falta disciplinaria gravísima sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la ley.

Estas serían las dos modificaciones a los dos incisos, no sé si el secretario me cogió más o menos la idea para presentarla o es mejor leer todo el artículo como queda.

El artículo quedará de la siguiente manera:

Artículo 9º. Al iniciar cada periodo de sesiones el Gobierno Nacional por conducto del Ministro del Interior y de la Justicia, rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades, este informe se presentará ante las plenarias de Senado y Cámara siendo citadas independientemente por los presidentes de una y otra corporación con prelación sobre cualquier otro tema. De igual forma se debe presentar durante el periodo de sesiones de manera Trimestral por parte del ministro del interior un informe sobre el uso de estas facultades de las comisiones primeras de Senado y Cámara, estos informes deberán contener la relación detallada de las personas y bienes afectadas de los procedimientos utilizados y de los motivos serios que los originaron así como de la utilidad y la eficacia de las mismas en la lucha contra el terrorismo. A las mismas sesiones será invitado el Fiscal General de la

Nación para que rinda un informe de las facultades señaladas en el artículo 250 de la Constitución.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar las medidas a las que se refiere la presente ley, remitirán bimestralmente al Fiscal General de la Nación, al Ministro del Interior y de la Justicia y a la Procuraduría General de la Nación, el informe respectivo a través de medios magnéticos siguiendo la metodología en los formatos y plazos que para ello se determine. El funcionario público que estando obligado a enviar el informe no lo haga, incurrirá en falta disciplinaria gravísima sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la ley.

Es decir que quedaría más o menos como con cuatro incisos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho:

Una pequeña observación al doctor Milton Rodríguez, está invitado el fiscal a esos informes, por qué no se invita al Ministro de Defensa también... Si está invitado el fiscal se pone en cabeza del Ministro del Interior de rendir el informe pero ¿está invitado el fiscal? Ciertamente, el Ministro de Defensa ¿por qué no? Y ¿el Director del DAS?, porque al fin y al cabo el ministro del Interior no es superior jerárquico del Director del DAS y ese es un funcionario que tiene facultades que le estamos entregando aquí, entonces solamente agregar solamente esto, es lo que quería decir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Me parecen válidas las inquietudes del honorable Representante doctor Roberto Camacho, entonces únicamente se adicionaría en el Inciso que se refiere al Fiscal General de la Nación quedaría de la siguiente manera:

Proposición número 26

El artículo 9º quedará así:

Artículo 9º. *Informe al Congreso.* Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno Nacional por conducto del Ministro del Interior y de Justicia rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades. Este informe se presentará ante las plenarias de Senado y Cámara, siendo citadas independientemente por los presidentes de una y otra corporación y con prelación sobre cualquier otro tema.

De igual forma se debe presentar durante el período de sesiones, de manera trimestral por parte del Ministro del Interior, un informe sobre el uso de estas facultades a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

Estos informes deberán contener la relación detallada de las personas y bienes afectados, de los procedimientos utilizados y los motivos serios que las originaron, así como de la utilidad y eficacia de los mismos en la lucha contra el terrorismo.

A la misma sesión será invitado el Fiscal General de la Nación para que rinda un informe sobre las facultades señaladas en el artículo 250 de la Constitución y de la misma forma se invitará al Ministro de Defensa y el Director del DAS para que rindan un informe sobre las facultades previstas en esta ley estatutaria.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar las medidas a que se refiere la presente ley, remitirán bimestralmente al Fiscal General de la Nación, al Ministerio del Interior y de Justicia y a la Procuraduría General de la Nación el informe respectivo, a través de medios magnéticos siguiendo la metodología en los formatos y plazos que para ello se determine. El funcionario público que estando obligado a enviar el informe no lo haga, incurrirá en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la ley.

Presentado *Milton Rodríguez*,
 honorable Representante.

La Presidencia informa que se cierra la discusión de la Proposición número 26, que presenta un texto para artículo 9º, y sometida a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos Emitidos: 13
 Votos Afirmativos: 12
 Votos Negativos: 1

Cámara:

Votos Emitidos: 20
 Votos Afirmativos: 20
 Votos Negativos: 0

La Presidencia abre la discusión del artículo 10 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí Presidente. Entramos al Capítulo número 2 que se titula: Informe de Residencia. El artículo 10 habla sobre la obligatoriedad. El Pliego de Modificaciones presentado y publicado, tiene una proposición sustitutiva presentada por varios Senadores y Representantes, por la Senadora Claudia Blum, por la Representante Gina Parody, por el Senador Germán Andrade, por el Senador José Renán Trujillo, por quien les habla.

Y hay una proposición aditiva también que presenta el Senador Carlos Holguín sobre el mismo artículo. ¿Cuál es el sentido de la proposición sustitutiva?

El sentido de la proposición sustitutiva es definir dos responsabilidades que son diferentes en relación con el informe de residencia. Una responsabilidad es de la entidad que debe consolidar y llevar la base de información general o nacional o consolidada de los informes de residencia de los habitantes.

Eso es una entidad. La otra función son la o las entidades, porque pueden ser varias, que puedan recaudar la información de residencia de los habitantes o de cambio de residencia cuando se presenten en cada caso.

Por lo tanto de la propuesta presentada en el Pliego de Modificaciones del artículo 10, se separan dos funciones. Una. Qué entidad conserva la base de datos y la consolida, coordina las demás instituciones públicas en esto y otra función qué entidad o entidades bajo la coordinación del Ministerio del Interior pueden recaudar información sobre residencia de los habitantes o sobre cambio de residencia.

La propuesta es que la entidad que, la autoridad que consolide mantenga la información, que contenga el registro de residencia, será el Ministerio del Interior y que el Ministerio del Interior sea el que coordine la actividad relacionada con el informe de residencia. Por lo tanto el Ministerio del Interior determinará en cada caso a qué autoridad local corresponde el registro de residencia. Si a la Alcaldía, a la Personería, a la Policía o al DAS o a otras entidades del lugar que estén en capacidad de recaudar los datos correspondientes.

Me parece que es mucho más claro definir en esta norma quién responde por la base de datos y por la coordinación de todo este proceso y bajo esa coordinación qué otras entidades porque pueden ser varias y deben ser varias las que puedan recaudar la información de residencia o cambio de residencia.

Esa es la propuesta sustitutiva que se presenta, el Senador Holguín tiene una propuesta aditiva que hace referencia a que los recursos para este proceso serán proveídos por el Gobierno Nacional.

Esto deja claridad particularmente a las alcaldías que tienen la preocupación de que se les esté asignando una función sin tener los recursos para ello. Entonces ese es el sentido de la proposición sustitutiva y aditiva que se están presentando.

Si usted quiere Presidente, podemos proceder a leer las dos, las que usted pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

En principio los recursos para hacerlo sean provistos por la nación. Entonces es una frase más que se puede si los autores de la sustitutiva lo permiten, se puede adicionar y evitamos dos votaciones de...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Solicitamos entonces al honorable Senador Rafael Pardo tener en cuenta la solicitud de la frase que debe ser incluida en la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente. Durante la discusión del Acto Legislativo, tuve la oportunidad en la comisión primera de expresar mi reserva completa a este que fue un artículo que posteriormente fue presentado, no fue de los artículos del Acto Legislativo original, sino que durante el transcurso de la preparación de la ponencia se presentó este artículo.

No dudo del señor Presidente de las buenas intenciones por supuesto que este artículo pueda conllevar, pero no me parece ni mucho menos venir a hacer la comparación como lo dijimos en ese momento en la comisión primera, de las razones que llevan o que tienen los Estados europeos y los Estados Unidos y, en general, los países desarrollados para adelantar esta tarea del empadronamiento, también me podrán decir que Guatemala no está en nivel de Canadá o en Holanda o de Suecia, porque también en alguna parte por ahí de la exposición de motivos o en la ponencia, me parece que citaban el caso de Guatemala para relacionar algunos de los países en donde se lleva a cabo el empadronamiento, pero fundamentalmente citan el modelo europeo que como bien lo conoce el Senador Pardo que vivía en Holanda, y muchos de los demás colegas que seguramente han tenido la oportunidad de permanecer largo tiempo en algunos de estos países, tiene otro tipo de connotaciones completamente diferentes.

Creo que el Gobierno debe tener una serie de facultades y de posibilidades para afrontar el terrorismo, que en materia sobre discusiones sobre las libertades individuales, tan importantes son las libertades individuales, la persona como el bien colectivo, que le han encomendado al jefe del Estado particularmente en lo que tiene que ver con la protección de la persona en todo sentido y del colectivo en general y por eso creo que con algunas reservas por supuesto y con algunos seguros que quedaron pues claramente determinados en el Acto Legislativo, he estado de acuerdo en apoyar algunas de esas medidas para que el gobierno pueda tener la manera de actuar frente a este gravísimo problema que hoy afecta la paz mundial que es el terrorismo.

Pero en el caso muy concreto, señor Presidente, de este artículo, como lo expresé en la comisión primera, ni lo creo, ni lo veo viable, ni lo veo conveniente, ni le veo su utilidad en el momento y creo que más le va a servir es a la delincuencia que a lograr un mejor propósito en la tarea en que se esté empeñado.

Yo no voy aquí a relacionar porque los honorables Senadores y Representantes viven cotidianamente bien informados de ver que ya no hay información del Estado que pueda estar segura porque primero la tienen en muchos casos los criminales que las propias instituciones.

Pero no hablar inclusive de equipos de alta tecnología donados por gobiernos extranjeros que desaparecen, no sé si es del DAS o de la Fiscalía o de la Policía y nadie da razón exactamente de qué está pasando.

Para no hablar de que unos expedientes de la Fiscalía General de la Nación, según dicen las informaciones de prensa y los medios de comunicación, yo no tengo pues la información directa, desaparecen piezas procesales muy importantes, entonces señor Presidente, con la mayor consideración, yo debo expresar lo que inclusive al final llegamos como un punto de transacción, según expresó el entonces Ministro del Interior, es que se iría a llevar a cabo en algunos de los sectores hoy que son motivo del conflicto.

Pero como de todas maneras aquí no solamente viene ese, sino otros artículos y yo no comparto el establecimiento de este empadronamiento por las circunstancias en que estamos viviendo los colombianos y porque no hay en este momento entidad con responsabilidad y con seriedad la cual nosotros le podamos, se le pueda entregar esta facultad, quiero expresar que en su momento respectivo no votaré ninguno de los artículos que hacen referencia al empadronamiento.

En segundo lugar señor Presidente, con la mayor consideración con los honorables Senadores y Representantes, permítame y además lo voy a dejar como constancia, leer algunos apartes del editorial del diario *El Tiempo* de marzo 8 del 2004 que se titula: Censar, empadronar o ceder, ¿Al fin qué?

Y dice: el primero de marzo el Gobierno radicó ante el Senado con mensaje de urgencia y de insistencia, el proyecto de ley que reglamenta el Estatuto Antiterrorista, aprobado el año pasado por el Congreso, en su Capítulo Tercero bajo el título de «Informe de Residencia», el proyecto establecer que «Toda persona que habite en el territorio nacional esté obligado a empadronarse mediante declaración hecha ante un Notario en el municipio donde resida habitualmente», se trata dice el editorialista, de una iniciativa francamente desconcertante desde que refleja la improvisación y descoordinación en el alto gobierno.

Para comenzar tiene visos de inconstitucionalidad, pues el acto legislativo aprobado, contemplado el empadronamiento, solo para zonas con grave perturbación del orden público, y ahora se extiende a todo el país.

Pero aparte de su fragilidad jurídica, lo que más sorprende es la confusión de prioridades que este proyecto traduce.

Y luego alega en otro párrafo, los interrogantes son de todo orden, cómo garantizar un censo real o un empadronamiento exitoso, si no existe un sistema confiable de cedulación e identificación de los ciudadanos, cómo empadronar ante notario en las zonas de agudo conflicto armado, cómo entender que en medio de la grave crisis fiscal se propongan al mismo tiempo tres proyectos de costos astronómicos, se estima que modernizar el sistema de cedulación costará trescientos mil millones, mientras que el Director del DANE dice que necesita cerca de doscientos mil millones para financiar el censo y sobre el empadronamiento se pregunta, ¿existe siquiera un estudio serio de prefactibilidad que nos diga cuánto valdrá este despropósito?

El caos, las duplicidades y los despilfarros que se insinúan con la ejecución simultánea de estos tres proyectos, equivalen al más fervoroso homenaje a la tramitomanía que paradójicamente quiere acabar el Ministro Sabas Pretelt.

Basta imaginar el paralelo asfixiante y los costos innecesarios que surgirían para el ciudadano inerte, obligado a un corto plazo a actualizar su cédula y rellenar los engorrosos formularios del censo y empadronarse ante un notario.

Sin hablar de sutofia autoritario, o de sus posibles efectos sobre derechos y libertades ciudadanas, este proyecto de ley estatutario parecería una especie de reforma administrativa camuflada que busca reemplazar el sistema de cedulación existente en Colombia por el empadronamiento.

Dice el proyecto en efecto, que el Estado usará como elemento de identificación el empadronamiento y se pregunta el editor, ¿en qué quedaría entonces la cédula de ciudadanía?

Y para concluir dice: todo lo anterior deja una sensación de apresuramiento e improvisación, quienes coincidieron y redactaron esta iniciativa incurrieron además en una confusión de fondo, identificar a las personas es una cosa y empadronar otra distinta, se trata, en fin, de un proyecto de ley sin mayor consistencia jurídica, técnica o política, al que el Congreso de la República debe darle rápida y oportuna sepultura.

No se trata pues de darle la sepultura como aquí efectivamente se ha hecho, yo voy a dejar este editorial para que conste en los anales de la discusión de esta importante iniciativa, pero señor Presidente, yo he de compartir muchísimas de las apreciaciones que aquí ha hecho el editorialista, con relación a este artículo y los demás artículos que se refieren a él, y como uno debe ser coherente en la vida, el señor Presidente del Directorio Nacional, según, pues yo no sé si sea cierto, porque es una citación que hace un medio de comunicación, dice que el Partido Conservador debe votar esto porque hace parte de los compromisos de la seguridad democrática que nosotros hicimos cuando apoyamos la candidatura del Presidente Uribe y en verdad tiene razón el doctor Carlos Holguín, pero no en todo porque no en todas las cosas podemos estar de acuerdo.

Creo que una serie de mecanismos urgentes como los que contemplan los artículos 15 y 28, pueden ser útiles para que el Gobierno pues pueda acometer esta tarea, pero yo en esta materia con la mayor consideración por supuesto, debo expresar mis reservas como lo expresé originalmente en mi condición de ponente como miembro de la comisión primera, estoy siendo coherente.

Hoy me estoy es no rectificando, sino ratificando en lo que fue mi posición en la discusión en las dos vueltas de este acto legislativo. Con eso señor Presidente, en el momento oportuno cuando se dé la votación, votaré este artículo negativamente, y los artículos que a él se refieren. Muchísimas gracias y en la Secretaría procederé a dejar esta constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Creo que conviene recordar que yo represento un sector de la vida nacional que intenta asomar por los corredores de la democracia de este país, solo en 1991 hemos decidido de manera abierta tomar esa opción y en un proyecto de tanta importancia como este, pues no conviene guardar silencio y como lo han hecho la mayoría de los congresistas, quisiera yo dejar una constancia que recaude espero de buena manera las aspiraciones que nosotros también abrigamos.

Una política antiterrorista no autoritaria es posible, es como la gran preocupación sobre la que en estos últimos tiempos hemos estado dando vueltas.

Quien ha padecido el terror de manera directa como efectivamente la hemos padecido no solamente a la luz de los últimos tiempos de la violencia sino a la luz de los cinco siglos de historia, en toda su bestialidad deben responder no.

En el único caso en el que el instinto incontrolable se constituye en una excelente oportunidad para tolerar la renuncia a la facultad de la razón, es en este caso, no a una política antiterrorista no autoritaria, sobre todo cuando el terrorismo como el que estamos viviendo no considera en menor escala la condición de la vida como un valor supremo, por supuesto que todo el peso del mayor nivel de autoritarismo en los ciudadanos que aspiramos a vivir en un país diferente, pues debe ponerse en escenario, todos pensamos que si conviene una política de seguridad democrática en el que su fundamento esté orientado a acabar de raíz con el bestialismo.

Desde un punto de vista racional, puede ser discutible, pero ya estamos convencidos en que la reacción instintiva es completamente legítima entre las reglas de una sociedad que protege su existencia con futuro. En este caso el comportamiento de las mayorías parlamentarias frente a las minorías es honorable y en cierta manera no angustia, no molesta, así lo hemos vivido en el transcurso de la misma ocasión en que se tramitó el acto legislativo, tratando de acompañar hasta donde es posible con nuestras posibilidades el trámite de estas iniciativas y las mayorías imponiendo su condición desde luego en la propia elección del propio presidente hasta la estabilidad misma en este Congreso, ha supuesto la existencia de tal mayoría.

Por lo tanto hasta este momento en la exposición que se hace, creo que no hay mayor momento para replicar con insatisfacción o disgusto. Qué tal un Senado democrático en un escenario tan confuso como el que vive este país, aquí no se sabe finalmente quién es realmente autoridad, no obstante que el caballito, el eje fundamental mejor de la política es la autoridad, causa angustia entre nosotros los que guardamos esperanzas sensatas, quienes representan justamente la autoridad, se vean envueltos en tantos escándalos y buena parte de ellos en los últimos tiempos, escándalos que comprometen seriamente la estabilidad democrática en nuestro país.

El problema es entonces que todos nos preguntamos qué tanto de autoritarismo es el que necesitamos, y esta es la discusión central de los últimos tiempos, ha ocupado buena parte de las sesiones de las comisiones primeras esta discusión. Los que creen que la política de seguridad democrática debe limitar los derechos fundamentales restringiendo tales derechos hasta un máximo, se encuentran con otros que advierten serias exageraciones en tales propósitos.

Que puedan las autoridades ejercer funciones sin previa orden judicial cuando haya serios motivos, ha sido discutido el concepto de serios motivos, no lo hay, una satisfacción en la concesión de tal idea, en el escenario democrático de este parlamento.

Se ha definido el concepto de autoridad para que en estas materias los militares tomen decisiones, materias muy importantes, se ha discutido desde quiénes tienen reservas, pues consideran qué tareas en un Estado

social de derecho semejante, son de competencia de los hombres formados en las leyes y ocupados en el poder jurisdiccional. Hoy buena parte de estas funciones van a quedar en la responsabilidad de los hombres con vocación de armas.

Con toda seguridad los colombianos que hoy con la legitimidad empuñan los fusiles, están asistidos en su mayoría por criterios éticos, la realidad hoy les está mostrando que hay un número muy importante de sujetos que enardecidos pregonan la legitimidad y en la menor oportunidad sin distinguir el verdadero enemigo, terminan poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Se han dispuesto algunas medidas para el control, sin embargo las enfáticas argumentaciones señalan que su alcance es meramente formal.

Estará obligado para los ciudadanos informar sus sitios de residencia, cuando sea necesario se pedirá apoyo a las fuerzas militares, debo advertir que este punto sí que pone entre nosotros la mayor de las mayores preocupaciones. Se ha dicho que hay indicios de un avance importante, pues consideran como responsables de adelantar el registro a quienes se constituyen como autoridad civil en este caso los alcaldes, sin embargo no se nota la decisión política por darle prevalencia a la autoridad civil, tampoco acuerdo hay en la conservación del registro, pues el Ministerio del Interior coordinará con alguien para que cumpla esta función.

No hay duda que el derecho a la libertad se esté restringiendo de manera grave, es más, yo represento a buena parte de los colombianos que con criterio nacionalista, sin ser indígenas votaron por mí. Pero llevo en el corazón la representación de un pueblo que tiene un proyecto de vida.

Ellos sin que lo hallan dicho abiertamente, dan a entender que se revelarán al propósito del empadronamiento, las autoridades indígenas y me ocupare en la tarea de pregonarlo por lo menos entre los paeces, no deberán presentarse a un que las fuerzas militares se constituyan en un soporte para conseguir que el censo, el empadronamiento de registro domiciliario se dé.

¿Qué harán entonces cuando las autoridades indígenas en los escenarios judiciales representación democrática de un Estado de Derecho empiecen a considerar la desobediencia de una autoridad indígena?

Esta circunstancia nos ha llevado hacer algunas consideraciones que nosotros presentamos como unos retos en la lucha contra el terrorismo. En primer lugar, evitar a toda costa la represión generalizada, esta amenaza o régimen democrático con una suficiencia que cualquier campaña antiterrorista, que cualquier campaña terrorista.

Dos: Evitar un apoyo débil a la autoridad y a la ley, lo contrario señoría a los señores de la guerra. Bandas de mafiosos y varones de la droga, el propio conflicto en que está la Fiscalía General de la Nación, la evidente infiltración de paramilitares que son narcotraficantes, la presencia como lo dijo en un momento de manera impropia, sin que le faltara razón, el Presidente de la República al señalar que algunas ONG estaban al servicio de grupos de extrema izquierda. Son pan de todos los días.

De manera entonces que no se nota por ningún lado, señor Ministro del Interior, un tesonero esfuerzo por hacer valer la autoridad y la ley; aquí los testimonios en boca de cada uno de los parlamentarios, que ayer se pronunció ante circunstancias tan catastróficas como las que están ocurriendo, dan fe clara de lo que estoy señalando.

Tercero: Proteger la confianza de los ciudadanos hacia el Estado. No encuentro, en mi condición de ciudadano en el margen más extremo de esta patria y en el mundo más extremo de las imposibilidades, una oportunidad para confiar en el Estado actual. Sin embargo, nuestro fervor en que la única posibilidad de una sociedad civilizada está en respaldar la existencia del Estado, hacemos con todo tesón y con todo esfuerzo y guardando cierta fe a la larga, aunque en política no debería considerarse la fe como recurso, en que algún día tal confianza se pueda concretar.

Cuatro. Convencernos sin duda de que una sociedad democrática puede vencer el terrorismo, ganando la guerra de inteligencia, o esto lo han señalado hasta la saciedad en las comisiones primeras en tiempos anteriores, con toda claridad insisto, los elementos de inteligencia deben actuar en el marco del Estado de Derecho, esta reforma constitucional y esta ley estatutaria justamente, está legitimando circunstancias arbitrarias, oscuras, sospechosas, que avergüenzan nuestra condición de ciudadanos.

Es más, los propios Estados Unidos ocupados en el ejercicio de la democracia están en la mayor de las disputas, porque las agencias de inteligencia en procura del poder y de los aplausos como lo dice la prensa están en la peor de las dificultades.

Los instrumentos de emergencia o de excepción deben pasar por la aprobación del Congreso, pero con unos mínimos de consenso, es notable la ausencia con las razones que ayer expusieron, de un sector muy importante de la vida política de Colombia. Me ocuparé en la tarea de decirles a los militantes del liberalismo, en las regiones por donde me muevo y activo mi circunstancia de político, en la tarea de promover esos entusiasmos liberales que se han hecho evidentes en estos días al no encontrar un camino para el debate sensato, aunque aparenta esta sesión esa posibilidad, por el hecho de que se hayan retirado.

Tampoco hacen presencia entiendo el Polo Democrático. Por ahí veo a Navarro de vez en cuando entrando y saliendo, pero no conozco todavía su posición definitiva respecto a si también se retira o prefiere soportar como debe ser nuestra posición de demócratas las circunstancias adversas cuando hay que soportarlas.

Por último en este punto: NO a las concesiones de estatus especial para terroristas convictos. El terrorista no se condena por sus convicciones, sino por cometer crímenes atroces, así lo señalamos en los debates de la comisión primera y aquí lo traigo como un «recorderis» y fundamental de alguna manera esta constancia.

En el marco de estos planteamientos, el Consejo Regional Indígena del Cauca me ha hecho llegar una carta dirigida al Congreso de la República. Las comunidades indígenas del Cauca rechazan el empadronamiento, antes nos trataron como salvajes, como inferiores, como inhumanos, ahora nos quieren tratar como criminales y no lo vamos a permitir. Dice el Consejo Regional Indígena del Cauca.

Doctor Pardo Rueda, recuerde muy bien que, en los tiempos en que usted era Ministro de Defensa, el movimiento indígena del Cauca que se había confundido en sus propósitos de autodefensa, enrolado en los tentáculos de la insurgencia que decidió desmovilizarse y organizar un acuerdo de paz que finalmente no se ha traducido seriamente en el cumplimiento de aquellos compromisos. Ni para los desmovilizados, ni para quienes guardamos confianza en un escenario deliberante, democrático que argumenta, que replica y que puede contribuir en la construcción de este país.

Recuerdo que cuando usted, doctor Pardo, ahora que funge como ponente de este proyecto, unos paeces justamente del Tolima, que estaban en un litigio tenaz, tenebroso, horrible por defender su territorio y que se habían constituido en Autodefensas, estaban en un enfrentamiento mortal con las FARC. Eso ocasionó con el paso de los tiempos un acuerdo de paz con este grupo insurgente; y cuando este grupo insurgente amenazó con no cumplir con sus acuerdos, estos paeces vinieron a su despacho según ellos mismos me lo informaron, a pedir que les devolvieran las armas. El Ministro fue enfático en decir que quienes tenían ese tipo de armas por fuera de la legitimidad del Estado eran delincuentes. De manera que regresaron aburridos y tristes.

Hemos sostenido la posición clara, sensata en la renuncia por el camino de las armas como un medio para imponer nuestros propósitos y estamos interviniendo en el escenario democrático para posibilitar una cultura política diferente en este país, en el que las ideas se mueven no obstante escoltadas por las más sofisticadas armas que algunos parlamentarios en todas maneras hacen relucir; porque aquí el Estado protege a algunos congresistas, pero no protege a los otros, a los que sin duda alguna considera sujetos que ponen en riesgo su situación o su circunstancia.

Exigimos entonces verdadero ejercicio de transparencia y de claridad, cuando se usa el recurso de la palabra y del argumento y de la inteligencia, para conducir a una sociedad tan diversa como la nuestra.

Le pido, señor Presidente, que le ordene al Secretario de las comisiones conjuntas que esta carta del Consejo Regional sea incorporada en la constancia que estoy leyendo en su totalidad. Sin embargo, leeré una página por la conveniencia.

Gracias, señor Presidente.

Recordemos la historia de tragedia del pueblo Nasa: el pueblo Nasa es el pueblo Paez. Entre otras cosas, vale la pena recordar aquí que los guerrilleros de las FARC mataron a varios de nuestros líderes porque el concepto de nasa era un concepto gringo y nos tocó muchos años de debates con ellos, porque si hablamos con ellos en un escenario complicado para convencerlos de que el concepto Nasa no era un concepto americano, sino un concepto nacido en la tradición de nuestro idioma.

De manera que cuando nos referimos al pueblo Nasa, nos referimos al pueblo Paez. Cuando el movimiento indígena inicia frontalmente el proceso de hacer valer el derecho millonario, cual es el de recuperar su territorio que estaba en manos de gamonales en el Cauca, la fuerza pública siempre arremetió contra los indios, defendiendo intereses mezquinos de los terratenientes quienes les pagaban. No podemos pasar inadvertida la circunstancia esta en que la hacienda del niño Dios tutelaba por el Obispo de este departamento, finalmente dispuso de la fuerza pública en todo su furor para desplegar, derrotar, imponer su poder en contra de nuestro derecho tan legítimo amparado por las leyes coloniales que el régimen republicano había ido invalidando.

Cuando el movimiento indígena significa en nuestra organización para fortalecer nuestras reivindicaciones y derechos ancestrales, muchos de nuestros hermanos líderes fueron perseguidos, señalados o amenazados, encarcelados, asesinados por miembros de la fuerza pública. Recuerdo el episodio de las armas del Cantón Norte y creyeron que en el Cauca las armas estuvieron escondidas y a cuantos de nosotros que nos movíamos en este escenario, esperanzado y democrático terminaron torturando y a otros asesinando. El Estado después tuvo que indemnizarlos y lo seguirá haciendo por lo que veo con el trámite de tal iniciativa simplemente retrocedemos a estos tiempos antiguos.

En la muerte de nuestro gran profeta y líder indígena sacerdote católico Álvaro Uncucho Cue, que el pueblo Nasa tuvo consigo, estuvo involucrada a la fuerza pública; a raíz de los incumplimientos del Gobierno Nacional, los pueblos indígenas tuvimos que realizar acciones de hecho como la toma de la Panamericana, marchas y allí sufrimos los rigores del atropello y de la fuerza pública dejándolo como consecuencia retenidos, heridos y muertos, la última gran caminata, gran marcha que se pudo haber hecho hace dos años cuando nos venimos desde las montañas a pie hasta Cali, en un gesto de advertir que teníamos líderes que estaban siendo amenazados por las FARC, no obstante que estaban blindados supuestamente con el título de maestros de la sabiduría por la ONU, nadie nos paró bolas, no hubo pronunciamiento de Gobierno alguno. Es más, el propio alcalde de Cali se opuso a la posibilidad de que ingresáramos y el gobernador del departamento del Valle por fortuna intervino a tiempo y conseguimos que esta circunstancia irregular se comprendiera como una acción angustiada de nuestro pueblo.

Pues las FARC mataron a los pocos días a Cristóbal Seco Tombe, líder que pretendíamos proteger y que el Estado no nos ayuda a proteger. Además señor Ministro del Interior, hemos sido enfáticos, llevo seis años intentando convencer al Gobierno de la conveniencia de darnos la razón en algunos aspectos sustanciales en el ejercicio de la administración pública y en el ejercicio de la participación del que tenemos derecho. No ha sido posible, últimamente hable con el doctor Sabas Pretelt, para advertirle de problemas muy complicados, no obstante que en el Cauca el Presidente Uribe dispuso una gerencia especial para el Cauca, en el que hubo, tranquilo doctor. ¿Sesión permanente tal vez, están pidiendo sesión permanente?

A solicitud de varios Senadores la Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras si se declaran en sesión permanente y estos responden afirmativamente en forma separada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Voy terminando. De hecho este es el escenario para pronunciamos. Ustedes ya lo tienen este proyecto al otro lado, digamos estar acompañándolos con nuestra posición, les pido benevolentemente que me miren en esta oportunidad.

Le decía, Ministro del Interior, que tenemos problemas serios, ¿Cómo así? ...

Siguen los paramilitares, por el Estado tampoco hace presencia, en 1905 entregaron la educación para que la maneje la Iglesia en su jerarquía y hasta ahora la educación contratada sigue estando en manos de extraños que no consideran legítima nuestra aspiración de postular los principios con que hay que educar a los hijos de nuestro pueblo.

Cómo así que hubo un desastre tenebroso en Tierradentro en el Cauca justamente, que tengan ahí a un ex militar como Director de la corporación que por su vocación no se presta para la deliberación, para el debate, para la discusión, para el consenso, y tenemos problemas serios. No quiero ahondar sobre este tema, pero lo tengo aquí como uno de los antecedentes necesarios para avanzar hacia una sociedad diferente.

Cómo así que nos dan la posibilidad de administrar los recursos de participación con algunos niveles de autonomía y ahora estén al capricho y al arbitrio de los alcaldes de turno. En fin, sobre estos temas, habrá en el Cauca una mesa de concertación y tocaremos en su oportunidad tal pronunciamiento.

A nuestro amigo y compañero de la causa indígena, el docente y abogado Oscar Elías López quien fue asesinado por las fuerzas oscuras, se evidenció la presencia de la fuerza pública. Cuando cientos de hermanos nuestros ejercían el derecho ancestral a la tierra, fueron masacrados veinte de nuestros comuneros en la hacienda del Nilo, en diciembre de 1991, hecho perpetrado por miembros activos de la fuerza pública, patrocinados por los narcotraficantes y dirigidos por miembros de la policía de alto rango. No hay de manera justicia en este país, ya sabemos todos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos dio la razón.

Otro de los dantescos hechos que conmocionó al mundo fue la masacre de enmaya, donde fueron brutalmente asesinados aproximadamente cien comuneros; aparece nuevamente involucrada la fuerza pública, porque como se dijo, se conoció siempre esta era una masacre anunciada.

En resistencia, en reciente hecho que ocurrió en el resguardo indígena de Bellas Caloto, fue asesinado el indígena Olmedo Po; los responsables directos finalmente fueron los mismos miembros de la fuerza pública. Esta es la situación además lamentable que viven los Cancuamos; la guerrilla está ocupando desesperadamente las comunidades indígenas y los paramilitares están diciendo que los estamos auxiliando.

Está a punto de darse la oportunidad de un combate, no se da, no sé cuál será el resultado. La tragedia de los Chimilas, las tragedias de los Corogujes, la tragedia de los Emberas entre algunos pueblos.

Finalmente, ante tal circunstancia, hemos levantado con viva decisión el concepto de la resistencia civil como un propósito decidido, insisto, para enfrentar la situación que estamos viviendo. Pertinente es recordar que desde 1991 el consejo regional indígena del Cauca viene desarrollando un esfuerzo de resistencia civil con mayor persistencia y que por fortuna tímidamente empieza hacer eco en la vida nacional de Colombia.

Resistencia civil es lucha sin armas, es acción comunitaria sin violencia, es toma de distancia de quienes con cualquier legitimidad utilizan la fuerza violenta para perseguir un fin, es búsqueda de consensos democráticos poniendo como único interés el bienestar de los ciudadanos; la resistencia civil es la oposición no armada pero comunitaria a los actores violentos que amenazan y destruyen la vida en nuestro caso y en todo el pueblo colombiano.

Dicen otros que la resistencia civil es cuestión de heroísmos individuales de pequeños grupos y que difícilmente podrá hacer una lucha colectiva. Con seguridad en Colombia es muy difícil aún tener ciudadanos maduros para la paz. Sin embargo nosotros, que conocemos la pesadilla de la guerra, somos una promesa para la misión de la resistencia civil. La acción del gobierno debería estar centrada en la ocasión de robustecer tales iniciativas. Por ahora puede ser una convocatoria tímida; es más somos nosotros testigos excepcionales de un país en guerra cuyos líderes políticos no valoran estos esfuerzos. Pero pronto si perseveramos, permearemos la conciencia nacional, y entonces por lo menos para que la guerra sea guerra, los que están en armas valorarán los códigos morales y respetarán las convenciones de la guerra.

Aunque el hecho de ser insurgentes les exige ser éticos en la guerra, con tal esmero no es menos la responsabilidad de quienes están legitimados por la Constitución, y sólo cuando esto esté claro, se habrá asegurado el éxito de la resistencia civil.

Otros se muestran muy preocupados ante lo que han llamado peligrosísima limitación, el de convertir la resistencia civil en una solución al complejo problema de seguridad. Por esto se llama a que el Estado no descargue su responsabilidad en estas iniciativas sin previa meditación y acuerdo, y que tampoco la prensa muestre estas experiencias como lo que estaba haciendo falta para enfrentar a los guerrilleros y a los paramilitares.

Por último es importante señalar que el movimiento de alianza social indígena se apoyó y promueve, apoya y promueve en estos tiempos principalmente las experiencias de lucha que se desarrollan en la filosofía del concejo regional indígena en el Cauca y sus esfuerzos por sostener la propuesta de resistencia civil.

La resolución de Bitanco emanada de 1985, que es una definición política de las autoridades indígenas ante todo actor armado, advierte al poder y a la autonomía, advierten que en el poder y la autonomía residen las autoridades indígenas. Yo paso a una posición seria ante los fenómenos de la violencia de los últimos años.

Señor Presidente, esta es mi constancia y seguiré pendiente de cada uno de los asuntos materia de deliberación en esta sesión. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Perdón, Presidente. Hay que leer la versión final que está conciliada con el Senador Holguín.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le solicito señor Secretario, entonces leer la proposición. ¿Sería una proposición sustitutiva?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Una sustitutiva de la que había presentado con varios Senadores y Representantes, que se le adicionó la propuesta.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 27

Sustitúyase el artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 por el siguiente texto:

«**Artículo 10. Obligatoriedad.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, podrá establecer la obligación de llevar informes de residencia de los habitantes del territorio nacional o de parte de este, mediante Decreto, y según lo dispuesto por la presente ley.

Este informe de residencia conlleva el deber de todos los habitantes de la zona o zonas en las que se implante el mecanismo, de comparecer para ser inscrito en el mismo.

El Ministerio del Interior y la Justicia será la autoridad que consolide y mantenga la información que conforma el registro de residencia, para efectos de lo cual le serán enviados todos los datos recaudados por las autoridades que adelanten esa labor, y coordinará las demás instituciones oficiales que tienen bases de datos y capacidad técnica pertinentes. El Gobierno Nacional otorgará a los municipios todos los recursos necesarios para atender esta competencia.

El Ministro del Interior y de Justicia determinará, en cada caso, si corresponde a la Alcaldía, a las Personerías, a la Policía, al DAS o a otras autoridades del lugar que estén en capacidad de recaudar los datos correspondientes al registro de residencia. En los lugares en donde se requiera, la autoridad designada solicitará para el efecto el apoyo de las Fuerzas Militares.»

Firmado honorables Congresistas: *Rafael Pardo Rueda, Hernán Andrade, José Renán Trujillo, Claudia Blum, Carlos Holguín, Gina María Parody.*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 10 tal como fue leído por la Secretaría en la proposición número 27.

Por Secretaría se da lectura al artículo 11 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Finalmente, Presidente, ya se cerró la discusión, pero hago la advertencia de que este artículo, como tiene una referencia a apropiaciones presupuestales, debe tener el aval del señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro del Interior ya ha hecho la gestión correspondiente y en el momento antes de que se cierre la votación, digamos se adicionará el aval formal del Ministro de Hacienda para este artículo.

Podemos pasar al artículo 11.

El artículo 11 se refiere al Registro de los Datos. Tiene dos proposiciones, una que he hecho como ponente y otra que hace el Representante Milton Rodríguez, las dos son compatibles. ¿De qué se tratan las proposiciones?

De que los plazos, que están establecidos en el artículo 11 para el Registro de Datos, son plazos inviables, impracticables; entonces, se establece que el gobierno, según el número de habitantes de cada zona, pueda establecer el plazo apropiado, en el caso del registro.

El otro plazo que también es muy corto es el del informe de cambio de residencia, que se establece en cinco días. Esto tampoco es práctico. Se pone en treinta días y se elimina la modificación, o sea se ponen en treinta días los plazos de informe de modificación.

Las dos proposiciones, la que he presentado yo y la que ha presentado el Representante Milton Rodríguez, pueden ser integradas en una sola, Presidente, que si le parece podría leerla el señor Secretario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, sírvase leer entonces la proposición, ¿Qué sería: sustitutiva o aditiva? Sustitutiva respecto del artículo 11 del Pliego de Modificaciones.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposición número 11

Sustitúyase el artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 por el siguiente texto:

«**Artículo 11. Registro de datos.** Todos los habitantes de la zona en la que el Gobierno Nacional implante el registro de residencia estarán obligados a informar por primera vez los datos señalados en la presente Ley, dentro del plazo que señale el Gobierno Nacional para cada zona en concreto en que se establezca la medida.

Las autoridades locales adelantarán campañas de divulgación en la zona en la que se implante la medida, de forma que los habitantes de la misma sean informados de manera eficaz sobre su aplicación.

La modificación de estos datos deberá comunicarse a las autoridades designadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho que ocasiona la respectiva modificación.

Toda persona que ingrese a la jurisdicción de la zona especificada con el ánimo de establecer allí su residencia, en forma temporal o permanente, deberá comunicar esta circunstancia a las autoridades designadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ingreso.

Los habitantes de las zonas o áreas en las cuales se ha ordenado llevar el informe de residencia deberán así mismo comunicar a las autoridades designadas todo cambio de residencia habitual, dentro de los treinta (30) días siguientes.»

Firmado *Rafael Pardo Rueda,*
honorable Senador.

Proposición número 28

Artículo 11. Inciso primero. Proposición modificativa.

Modificar el inciso así:

«Todos los habitantes de la zona en la que el gobierno nacional implante el registro de residencia estarán obligados a informar por primera vez los datos señalados en la presente ley dentro del plazo que para el efecto determine el gobierno nacional. En cada caso, el plazo debe

ser establecido atendiendo el número de habitantes y las condiciones geográficas de la zona donde se establezca la obligación de llevar el informe de residencia.

Firmado *Milton Rodríguez*,
honorable Representante.

De igual manera se da lectura a una proposición que unifica las Proposiciones números 11 y 28 cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 29

Sustitúyase el artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 por el siguiente texto:

«**Artículo 11. Registro de datos.** Todos los habitantes de la zona en la que el Gobierno Nacional implante el registro de residencia estarán obligados a informar por primera vez los datos señalados en la presente Ley, dentro del plazo que señale el Gobierno Nacional para cada zona en concreto en que se establezca la medida. En cada caso, el plazo debe ser establecido atendiendo el número de habitantes y las condiciones geográficas de la zona donde se establezca la obligación de llevar el informe de residencia.

Las autoridades locales adelantarán campañas de divulgación en la zona en la que se implante la medida, de forma que los habitantes de la misma sean informados de manera eficaz sobre su aplicación.

La modificación de estos datos deberá comunicarse a las autoridades designadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho que ocasiona la respectiva modificación.

Toda persona que ingrese a la jurisdicción de la zona especificada con el ánimo de establecer allí su residencia, en forma temporal o permanente, deberá comunicar esta circunstancia a las autoridades designadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ingreso.

Los habitantes de las zonas o áreas en las cuales se ha ordenado llevar el informe de residencia deberán así mismo comunicar a las autoridades designadas todo cambio de residencia habitual, dentro de los treinta (30) días siguientes.»

Firmado *Rafael Pardo Rueda*,
honorable Senador.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 como viene en la Proposición número 29.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

El artículo 12 es sobre la certificación. O sea, para qué sirve el registro de inscripción de residencia. Entiendo que hay una proposición del Representante Milton Rodríguez. La tiene el Secretario, entonces creo que debe ser explicada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Supresiva, honorable Representante? Entonces señor Secretario, sírvase leer la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 30

Artículo 12. Proposición supresiva.

Propongo se supriman los numerales segundo y tercero, así:

Artículo 12. Certificación. Las autoridades designadas adelantarán las actividades de inscripción en el informe de residencia y expedirán la respectiva certificación a quienes cumplan con este deber.

En aquellas zonas en que el Gobierno Nacional haya establecido la obligación de llevar informes de residencia, será forzoso presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en los siguientes casos:

1. Toda vez que las autoridades la soliciten.
2. Para obtener y renovar la expedición del pasaporte.
3. Para celebrar contratos con cualquier entidad pública como persona natural o como representante legal de una persona jurídica.
4. Para tomar posesión de cargos públicos en la zona correspondiente.
5. Para obtener o refrendar el pase o licencia de conducción de vehículos automotores, aeronaves, motonaves fluviales y marítimas.

6. Para vincularse al sistema de seguridad social.

7. Para obtener salvoconducto para el porte y tenencia de armas de fuego.

El Gobierno reglamentará los casos en los cuales se podrá exonerar a los ciudadanos de determinada zona de la necesidad de acreditar la residencia para alguno o todos los casos anteriores.

Del señor Presidente,

Firmado: *Milton Rodríguez Sarmiento*,
Honorable Representante
a la Cámara por Cundinamarca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Gracias, Presidente. No, es única y exclusivamente para explicar cuáles son las razones por las que considero que debe suprimirse los numerales segundo y tercero de este artículo 12.

A ver, cuando se dice que cuando se pretenda obrar como perito en asuntos judiciales, que se exige este certificado de residencia, me parece que no es prudente, porque en muchos procesos judiciales ocurre que hay peritos que por razones de experticios demasiado técnicos, pues obedecen a gente que no tiene nada que ver con la jurisdicción o con la residencia. Y me parece que exigirles este certificado del informe de residencia a quienes vayan a desarrollar estas funciones de auxiliares en la justicia, pues generaría digamos que una situación complicada en algunos procesos que se siguen en materia judicial y además pues no tiene sentido y no tiene que ver nada con el espíritu del proyecto.

Lo mismo ocurre para otorgar instrumentos públicos salvo los relacionados con el estado civil de Numeral Tercero. Yo me explico: si cualquiera de nosotros tuviéramos por ejemplo propiedades en alguna zona donde se exige el certificado de residencia, sí. Sin que nosotros residamos necesariamente allí, para efectos de hacer una venta, enajenar un inmueble, se está exigiendo el certificado del informe de residencia, cosa que a mi modo de ver no tiene sentido. O sea me parece que son dos exigencias demasiado innecesarias primero y segundo que van a necesariamente crear traumatismos tanto.

La idea es que me parece que con el solo hecho de que se exija toda vez que las autoridades se solicite para renovar y expedir el pasaporte, para celebrar contratos con las entidades públicas, para posesionar en los cargos, para refrendar el pase, me parece que con esas exigencias es más que suficiente; me parece que ahondar ya para efectos de los que se posesionarán como peritos por ejemplo, me parece que ya es absurda esa condición, porque muchas veces los peritos en muchos procesos ni siquiera tienen que ver con la zona donde se está desarrollando el proceso judicial, sino son experticios técnicos que muchas veces obedecen a gentes que residen en otros lugares. Me parece que es demasiado exagerada la exigencia de esa certificación en esos dos numerales concretamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 12 como viene en la Proposición número 30 y dispone que se continúe con el siguiente artículo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 13 contenido en el pliego de modificaciones e informa que al respecto no se han presentado modificaciones a la Secretaría.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta dispone que se continúe con el artículo 14.

Por Secretaría se da lectura al artículo 14 contenido en el pliego de modificaciones e informa que al respecto no se han presentado modificaciones a la Secretaría.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta dispone que se continúe con el artículo 15.

Por Secretaría se da lectura al artículo 15 contenido en el pliego de modificaciones e informa que al respecto no se han presentado modificaciones a la Secretaría.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta dispone que se continúe con el artículo 16.

Por Secretaría se da lectura al artículo 16 contenido en el pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, tampoco tiene ninguna modificación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 16 y dispone que se continúe con el artículo 17.

Por Secretaría se da lectura al artículo 17 contenido en el pliego de modificaciones informando que ante la Secretaría no ha sido radicada proposición al respecto.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta dispone que se continúe con los artículos nuevos.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo presentado por el Senador Darío Martínez, anunciando que son tres proposiciones, cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 31

Artículo nuevo. Las Unidades Especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares no serán permanentes. No podrán realizar investigaciones de los delitos y solo cumplirán órdenes y directrices que el Fiscal General de la Nación directamente delegue.

Firmado *Darío Martínez Betancourt*,
honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente. ¿No valdría la pena abrir la discusión una por una? Son tres proposiciones, han leído una, le pregunto si ¿no vale la pena abrir la discusión una por una?

Secretario Comisión Primera Senado:

Está leída la proposición número uno como artículo nuevo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Muchas gracias, señor Presidente. Ayer yo había anunciado la presentación de esta proposición como artículo Nuevo y me permití tal vez en alta voz esbozar las razones que me movieron a presentarla.

Creo que reiterar los argumentos esbozados ayer pues no es del caso, solamente permítanme hacer una o dos consideraciones de tipo jurídico para fundamental la propuesta.

El acto legislativo, tantas veces mencionado en la discusión de este proyecto de ley, dejó incólume; es decir, no modificó el artículo 116 Constitucional en el Inciso Tercero que reza: Excepcionalmente la Ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas, sin embargo no le será permitido adelantar la destrucción de sumarios, ni juzgar delitos.

La prohibición constitucional para que las autoridades administrativas no instruyan sumarios, ni juzguen delitos, se mantiene vigente y no ha sido modificada. Cuando en la propuesta se dice que las personas o los funcionarios que ejerzan las funciones de policía judicial no podrán investigar delitos, le estamos dando un exacto desarrollo al Inciso que acabo de leer del artículo 116.

Cuando se limita en el tiempo el ejercicio de la función de policía judicial, especialmente frente a las fuerzas militares, me parece que se está curando en salud el Congreso Nacional y estableciendo una camisa de fuerza y otorgándole la responsabilidad mayúscula como lo quiso el acto legislativo al señor Fiscal General de la Nación, porque si no reglamentamos el aspecto pertinente tendremos unas unidades de policía judicial, militares de carácter permanente y yo creo que ese no fue el propósito.

Primero, porque hay unas normas en el acto legislativo que son transitorias; allí establecimos una temporalidad de cuatro años, y mal podríamos no decirlo en la reglamentación y pretender o insinuar que esas funciones vayan a quedar en forma permanente, la responsabilidad

en cabeza del Fiscal pues tiene que darse por la vía de la delegación, esto es el Fiscal General de la Nación le delega a la unidad de policía judicial, le delega concretamente, específicamente las funciones que él considere convenientes, analizando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se den.

Y esas unidades de policía judicial no podrán salirse de ese marco fijado de antemano por parte del Fiscal General de la Nación. Yo he presentado esa propuesta movido fundamentalmente por los sucesos que ya conoce el país, desgraciados para la institucionalidad colombiana, precaviendo que los derechos fundamentales de los colombianos no se vulneren, que el prestigio de las instituciones militares no se venga a menos, y para que mañana no vayan a sindicarse al Congreso de irresponsable, que el Congreso no quiso ponerle una talanquera a esa función de policía judicial en el aspecto de la transitoriedad y en el aspecto de la materialidad.

De todas maneras yo dejo al criterio de las comisiones primeras la decisión como es lógico, no voy ahondar en otras disquisiciones. Yo creo que no le hace ningún daño al Proyecto de Ley este artículo Nuevo, lo fortalece, lo robustece, lo vuelve más transparente, le da el Congreso una demostración de ponderación a la Nación, de seriedad. Creo que los señores ponentes deberían remeditar un poco este tema y darle vía libre a esta propuesta porque no de otra manera podríamos nosotros presentarnos ante el mundo y ante la sociedad colombiana, diciéndoles mañana es que al Congreso se le advirtió, el Congreso tuvo conocimiento, lo hizo a sabiendas, pero no le dio la gana crear ese marco, esa camisa de fuerza de carácter legal para que ya una vez consumadas las arbitrariedades o desbocados los factores de impunidad, no podamos hacer absolutamente nada. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí. Yo he mirado con mucha atención la Proposición número 1 del Senador Darío Martínez. La temporalidad en las unidades está determinada por el Acto Legislativo mismo. El Acto Legislativo establece que los Artículos uno, tres y cuatro y el Cuarto del Acto Legislativo son la creación de estas unidades especiales de la Fiscalía que pueden estar integradas por personal militar, tienen una vigencia de cuatro años; por lo tanto me parece que la parte de temporalidad, Senador Martínez, está ordenada ya en el propio Acto Legislativo.

La segunda parte de la proposición, tengo la siguiente observación. Yo estoy de acuerdo en establecer una restricción que indique que estas unidades solo cumplirán órdenes y directrices del Fiscal General de la Nación, que el Fiscal General de la Nación directamente delegue.

No podrán realizar investigaciones, pues si las podrán realizar en la medida en que el Fiscal las delegue, entonces me parece que no conservando la última parte, que estas unidades solo cumplirán órdenes y directrices que el Fiscal General de la Nación directamente delegue. Creo que cubre la preocupación que usted tiene.

Porque decir que no podrán realizar investigaciones, pues eso me parece cercenarle una función que el Fiscal puede atribuirle como auxiliares de investigación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

A ver, es que investigar es otra cosa. Investigar la comisión de un delito implica formalizar la apertura de una investigación, buscar la verdad material, el cuerpo del delito, la responsabilidad penal. Es todo un proceso de investigación, digamos que las unidades de policía judicial ejercen unas funciones accesorias como auxiliares de la investigación que la adelanta la Fiscalía General de la Nación en forma exclusiva, y la facultad de investigar los delitos es indelegable. Esa no la puede delegar el Fiscal General de la Nación. Puede delegar la práctica de una prueba, que es distinto, puede delegar la realización de una diligencia, el levantamiento de un cadáver; pero eso no es en estricto sentido, no es investigación. La potestad investigativa sigue residiendo en cabeza de la Fiscalía General, delegan unas actuaciones concretas y específicas.

Pongamos un ejemplo: si en el municipio de Tangua Nariño, por la distancia, por circunstancias muy propias de orden público no hay Fiscal, no pueden acceder a la práctica de unas pruebas, levantamiento de

cadáver, de la recepción de unos elementos materiales después de la consumación de un crimen, el Fiscal puede perfectamente delegar la práctica de esas diligencias; pero una cosa es delegar la práctica de unas diligencias y otra cosa es delegar la propia investigación. Creo que hay que precisar ese aspecto.

La otra circunstancia de la temporalidad: a mí me parece Senador Pardo que no se opone la transitoriedad dentro de la transitoriedad. Me explico: claro que hay una transitoriedad en el Acto Legislativo de cuatro años.

Pero querría decir acogiendo su tesis que las unidades especiales de policía judicial serían permanentes durante los cuatro años. Y mi propuesta precisamente trata de evitar eso, que esas unidades especiales las cree el Fiscal General de la Nación; pero no en forma permanente durante los cuatro años, sino por el tiempo que él considere necesario, analizando ya los factores muy objetivos, las situaciones reales de carácter de orden público, etc.

Lo que se dé, pero no me parece en mi criterio conveniente, crear esas unidades para cuatro años, hay que dejarle una capacidad de maniobra al Fiscal General de la Nación. Yo personalmente, señor Presidente, lo digo con toda la honradez mental, confío más en el Fiscal General de la Nación que tiene un origen civil, en su manejo, en su probidad, en su condición democrática, el que sea, que en el manejo que le puedan dar estas unidades de policía judicial militar y quienes sean las personas responsables para dirigirlos. Es decir; el criterio de transitoriedad me parece que es absolutamente conveniente que lo maneje el Fiscal General de la Nación y no dejemos para que al Fiscal General de la Nación le toque por ejemplo lidiar cuatro años con una unidad que se desbocó en la arbitrariedad o en la desviación de poder o en la irregularidad; no, dejémoslo al Fiscal para que se pueda mover dentro de unos parámetros constitucionales y legales y pueda permitir un manejo probado, transparente para que no ocurran y no se den los hechos que se vienen dando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Digamos: Es una discusión, estaba hablando con el Senador Pimiento sobre una fórmula. La segunda parte, Senador Martínez, creo que podríamos hacerla de manera más general, refiriendo las funciones de estas unidades especiales a las funciones ya establecidas legalmente para las unidades de policía judicial y para la policía judicial que están establecidas en el Código de Procedimiento Penal y en el manual de policía judicial.

Y conservar la parte que usted plantea en su proposición que dice: solo cumplirán órdenes y directrices que el Fiscal General de la Nación directamente delegue que es una derivación directa de la letra y del espíritu del artículo 4º del Acto Legislativo.

Si referir, no establecer una prohibición a investigar, sino decir solamente cumplirán lo estipulado por el Código de Procedimiento Penal para las unidades de policía judicial y por el manual de policía judicial vigente. Que es una referencia explícita a la, digamos, a las funciones legales que no pueden tener funciones distintas de las otras unidades y que tienen la misma dirección de la Fiscalía General de la Nación.

Si le parece podríamos trabajar en alguna idea sobre eso, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente, para manifestar mi acuerdo con el espíritu de la propuesta del Senador Darío Martínez. Yo creo que le da mayor solidez al Proyecto en cuanto tiene que ver con la atribución temporal de funciones auxiliares de policía judicial a los miembros de la fuerza pública que el Fiscal General determine para aquellas zonas de orden público donde no exista posibilidad de contar con funcionarios ordinarios con estas funciones. Yo le pediría al Senador Martínez que, en vez de remitir esa dependencia de los funcionarios que con carácter transitorio cumplan estas funciones de auxiliares de policía judicial, no se remitan al nombre del funcionario, sino a las normas que regulan las funciones de policía judicial y que también rigen sobre la Fiscalía General de la Nación en este tema, de tal manera que, como lo advierte el ponente Senador Pardo, no se refiera a que quedan bajo órdenes del Fiscal General, sino

sometidos al cumplimiento de las normas de policía judicial que operan para la Fiscalía General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Se podría redactar esa fórmula, Senador Pimiento, y la miramos. Y seguimos adelante con el otro artículo Nuevo si le parece a usted, Presidente, a menos que haya otras intervenciones.

Por Secretaría es radicada la siguiente proposición que reemplazaría la Proposición número 31:

Proposición número 32

Artículo nuevo. Las Unidades Especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares no serán permanentes. No podrán realizar investigaciones de ningún delito y se regirán por las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal y del Manual de Policía Judicial.

Presentado por los honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Mauricio Pimiento, Darío Martínez.*

Por Secretaría se da lectura al segundo artículo nuevo radicado por el honorable Senador Darío Martínez Betancourt, cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 33

Inclúyase el Capítulo Segundo (artículos 10, 11, 12 y 13) del proyecto de ley estatutaria y que fuera suprimido en el pliego de modificaciones presentado por los ponentes y en consecuencia désele el correspondiente debate a los citados artículos.

Firmado honorable Senador *Darío Martínez Betancourt.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, algo dije ayer, no repetiré, quiero ser bien preciso, conciso y breve.

Los señores ponentes esbozan en su ponencia unos argumentos respetables, pero que son en mi criterio no consistentes para excluir este capítulo segundo del Pliego de Modificaciones.

Sostienen ellos que se debe trasladar este tema del Capítulo Segundo a la Ley que se está tramitando en el Congreso, y que establece la estructura básica administrativa de la Fiscalía General, Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

Ese es un argumento que ellos tienen. Y lo otro es que el Acto Legislativo (y en eso estamos de acuerdo) no ordena la reglamentación del artículo pertinente que se refiere a las funciones de policía judicial.

Remite a la Ley Estatutaria los otros artículos, menos ese artículo, y eso es indiscutible. Por las circunstancias que vive el país, por lo que está ocurriendo, por razones de conveniencia y porque me parece que el Congreso no puede renunciar a reglamentar las funciones de policía judicial como lo propuso el Gobierno, en un momento crucial, yo quiero insistirles a los señores ponentes con el mayor respeto y con el mayor acato y a las comisiones, para que retomemos el Capítulo Segundo del proyecto de ley del Gobierno y lo debatamos.

Razones: ustedes saben, compañeros Senadores y Representantes, lo incierto que es tramitar un proyecto de ley en el Congreso, partir del supuesto de que estos temas quedarán incluidos en otra ley es correr una aventura, estamos en ascuas (...). Y yo me pregunto: y si ese estatuto orgánico de la fiscalía no llega a ser ley de la República, ¿en qué queda entonces el argumento de haber excluido el artículo 2º? Ahora bien, que razones de carácter constitucional impedirían que el Congreso legisle en esta materia, es todo lo contrario debemos hacerlo para complementar la ley estatutaria, no importa que la naturaleza sea o no sea estatutaria, eso es lo de menos, si la naturaleza es de ley ordinaria no importa, se cura en salud el Congreso tramitándola como ley estatutaria, por eso no se cae en la corte constitucional. Ya lo ha dicho la Corte Constitucional en reiteradas sentencias. Subsume una ley en este caso estatutaria, subsume la naturaleza de una ley ordinaria. Y yo les pregunto a los señores senadores y representantes aquí presentes y les pregunto a los coordinadores de ponentes y a los ponentes, ¿No será, senador Roberto

Gerlén, absolutamente necesario capacitar a esos militares a quien les daremos semejante responsabilidad como funcionarios de policía judicial? Aquí hay unos artículos muy interesantes en el proyecto de ley del gobierno que habla de la capacitación de esos militares. Con lo que ha pasado, cómo nos vamos nosotros a aventurar a darles semejantes herramientas jurídicas a personas que no tienen ni idea; que no pueden diferenciar qué es una función de policía judicial, de una investigación de carácter penal; que no saben qué es un código penal, un código de procedimiento penal; que no saben qué es un auto de detención; que no saben qué es levantamiento de un cadáver; que no saben qué es un allanamiento; que no saben qué es una interceptación de llamada; que no saben qué es un derecho fundamental; que no saben qué es la Constitución. Lo primero que les deben enseñar a ellos es a conocer la Constitución. Yo creo que eso es urgente, recuperar el proyecto original del gobierno. Y en esto nos deben acompañar el señor Ministro de Defensa y el señor Ministro del Interior y debatir los artículos 10, 11, 12 y 13. Y yo personalmente los votaré favorablemente, si se les puede mejorar obviamente. Pero a quién se le ocurre, a quién se le ocurre, señores senadores, señores representantes, aprobar funciones judiciales en cabeza de las fuerzas militares sin capacitarlos y deferir a una ley que no la estamos tramitando aquí, sino que es un aleas que se corre allá en la Cámara y no sabemos si esa ley se apruebe o no se apruebe, que corre todas las contingencias de ley cuando el cuerpo de este proyecto debe ser integral, es un asunto de responsabilidad seriesísimo. Yo creo que si aquí sí acertó el gobierno en el proyecto original, al incluir el Capítulo 2°. Entonces, los argumentos, con todo respeto, Representante Roberto Camacho, de ustedes los ponentes, en mi concepto yo los respeto pero no los comparto, es absolutamente necesario incluir el Capítulo 2°. Para que quedemos tranquilos, podamos decirle al país votamos esta reglamentación pero no autorizamos a unos sargentos ni a unos cabos primeros ignorantes que vayan a practicar diligencias de policía judicial sin ninguna clase de conocimiento, yo creo que yo estoy acudiendo a la razón natural, al sentido común de las cosas. Eso es todo

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Las opiniones del senador Darío Martínez son siempre bienvenidas y son formuladas siempre con mucha sabiduría y mucho deseo de acertar. Eso no quiere decir que uno tenga que estar de acuerdo con él siempre, ni quiere decir que lo que los demás hagamos sea inconsistente y él pone la consistencia. Aquí la consistencia está repartida, por partes alícuotas. La razón por la que no se puso ese capítulo es elemental, senador Darío Martínez; es exactamente por los mismos argumentos que usted está ando s que no hay necesidad de introducir estas normas; entre otras cosas, porque ya hoy existen las normas que regulan el comportamiento de la fiscalía y de sus unidades independientemente del proyecto de ley al que usted hace mención y que naturalmente puede tener traspies. Pero hoy existen, porque la fiscalía tiene una ley orgánica hoy, tiene unas directivas internas, tiene unos manuales de procedimiento, tiene una manera de hacer las cosas, las cuales obviamente, por el propio mandato de la Constitución, tienen que allanarse estas unidades que se están tratando aquí, que no son unas unidades que harán algo distinto de lo que hacen los actuales funcionarios de la fiscalía, sino que serán unos funcionarios que no son de la fiscalía, pero que van a hacer lo mismo que hace la fiscalía bajo su suprema dirección, bajo su capacitación, con las mismas responsabilidades que los actuales funcionarios de la fiscalía tienen. Y para hablar de armonía y consistencia, honorable Senador, usted que es un jurista omnicompreensivo, pues es que es evidente que no solamente se está tramitando esa ley orgánica, sino que se está tramitando el código de procedimiento penal. Ese código no tiene posibilidad de no salir, ninguna, y la ley orgánica tampoco, porque la propia Constitución prevé que si en junio el Congreso no la ha expedido, el gobierno la expide por decreto, de manera que ahí no habría ningún problema. Lo que no entiendo muy bien es por qué, si no hay una regulación vigente, ¿sobre el comportamiento de unidades de la fiscalía, hay que hacer otra?

Sobre la capacitación de los funcionarios, también estoy de acuerdo con usted; pero creo que exagera un poquito. Le voy a decir lo siguiente: Yo casi podría retar a la mayoría de los parlamentarios (no lo incluyo a

usted), a ver cuál de ustedes tiene más capacitación en derecho internacional humanitario que un cabo segundo o un cabo tercero del Ejército. Es que hay que conocer un poquito también cómo son los currículos de formación de los suboficiales y los oficiales en las escuelas, doctor Darío. Nosotros hemos visitado; es más haré que los inviten, porque usted necesita de esos temas, para que usted note cómo es el entrenamiento teórico y práctico que esos señores (estoy hablando de suboficiales) reciben, en materia de derecho internacional humanitario, en materia constitucional, en derechos humanos. Eso es interesante saberlo. Y yo le aseguro que un cabo tercero en Colombia hoy sabe más de eso que cualquier abogado recién egresado por lo menos; de manera que obviamente hay unas técnicas de recaudación de las piezas de investigación porque es que ellos tampoco van a ser investigadores. Ese es otro equívoco que existe: ellos no van a ser investigadores; ellos van a recaudar unas materias, unos materiales que sirven para darle valoración probatoria en una instancia posterior, tal y como viene para todos los efectos el Código de Procedimiento Penal que estamos estudiando y que vendrá para el estudio de ustedes dentro de poco aquí en el Senado. Y es que, en el nuevo sistema oral, sistema acusatorio, los fiscales no investigan y los investigadores no hacen de fiscales. Los investigadores recaudan unos materiales; el fiscal les da una estimación jurídica, para ver si le sirve o no, para acusar. Finalmente, las pruebas se practican en el juicio.

Ese es más o menos el sistema acusatorio. Aquí lo mismo; esas unidades lo que van a hacer es que, en el sitio, por razones que ya previstas, no puedan actuar funcionarios no militares; estos van a estar habilitados para hacer una recaudación de material, cuyo valor jurídico o probatorio tiene que estimar otro funcionario, doctor Darío, en este caso un fiscal. Es el fiscal al que le entregan ese material, el que le da la estimación jurídica para ver si eso la habilita para intentar una acusación y sostenerla en un juicio oral y concentrado como es el nuevo sistema.

De manera que, siendo armónico de eso, no hay que preocuparse tanto, o mejor dicho sí hay que preocuparse, pero está previsto aquí que esas unidades no tengan la capacitación suficiente, la tiene que tener, la van a tener, porque el fiscal General de la Nación es el que deberá responderle al país sobre el comportamiento técnico y adecuado de esas unidades, pero estando eso regulado hoy vigente y viniendo una regulación en camino que de todas maneras es forzada, porque no hay posibilidad de que no se haga, así el Congreso eluda su responsabilidad, doctor Darío Martínez. No veo por qué nos tengamos que meter aquí a hacer una normatividad, que más bien nos queda inarmónica con el resto del contenido de la normatividad vigente.

De manera que yo no veo la necesidad de que nos sentemos a regular estas materias. El acto legislativo simplemente dice que se habilitan unos militares para que hagan las veces de unidades recolectoras; no dice recolectoras, pero es lo que significa: recolectoras de unos materiales probatorios en zonas donde, por alguna razón, no pueda actuar la fiscalía. Eso es todo lo que dice el acto legislativo y eso como se hace, pues eso lo dice en las normas actuales de la fiscalía; no solamente las legales, sino las internas, los manuales de comportamiento, los manuales de investigación, los manuales tecnológicos de recaudos de pruebas dicen cómo es todo, cómo se hace todo eso.

Pero regular aquí una materia, cuando está regulada en otro lado, cuando viene un proyecto en camino que regula esto, me parece que es innecesario; no digamos que inconveniente, pero por los menos sí innecesario. Usted, doctor Darío Martínez, será uno de los grandes protagonistas aquí dentro de unos quince días o veinte, cuando le llegue el código de procedimiento penal, usted tendrá allí posibilidad de hablar de estos asuntos, tener presente esto, compatibilizar hoy en eso y cuando venga la ley orgánica de la fiscalía también para estos efectos. Pero no puede haber una norma para los funcionarios de la fiscalía y otra para los funcionarios militares que están habilitados como fiscalía, porque esa distinción no la hace el acto legislativo. El acto legislativo lo que dice es que esas unidades se van a comportar como fiscales, como funcionarios de la fiscalía más exactamente, bajo las mismas responsabilidades, los mismos parámetros y la misma dirección del fiscal general de la Nación. No están diciendo que van a ser unos funcionarios de la fiscalía con funciones diferentes, responsabilidades diferentes, metodologías

diferentes y actuaciones diferentes de las de los demás funcionarios de la fiscalía. Pues la filosofía es muy simple: esto se está habilitando única y exclusivamente, porque hay lugares del país, y ese debate ya se hizo, donde no pueden entrar los civiles, de la fiscalía. Pero esos militares que van a entrar por extensión o de manera ficticia son, para los efectos de su actuación, fiscales; no son militares. Para los efectos de la actuación, son funcionarios de la fiscalía. Otra cosa es que ostenten un grado militar o que en un momento determinado pertenezcan a una unidad militar, pero para los efectos de esa actuación, con por extensión funcionarios de la fiscalía y sus responsabilidades, como está claramente dicho, son las mismas de los funcionarios de la fiscalía.

Y esa es la razón por la que nosotros hemos cometido lo que usted llama esa inconsistencia. Pero, como usted lo puede ver, las inconsistencias tienen distintos puntos de vista. De manera que yo sí insisto, señor Presidente, en que no regulemos esta materia aquí, porque ya está regulada y porque lo que haya que cambiar viene en otros códigos que se están estudiando, y más bien, lo que podemos hacer es una zar talada de normas que finalmente termine produciendo algún tipo de confusión. Y, vuelvo y repito en cuanto a la capacitación de esos funcionarios, ahí lo que usted puede hacer, doctor Darío Martínez, yo lo acompañaría en eso, es hacer una especie de seguimiento, de evaluación de estudio de cómo se está capacitando a esas personas si quiere usted quedar más tranquilo. Usted considera que un cabo, un sargento, un teniente no tiene capacitación para eso. Yo creo que sí; yo conozco eso por dentro, pero usted tiene sus dudas que son razonables. Podemos hacer algo por el estilo, pero me parece que esta regulación en este momento aquí es innecesaria, es redundante, es tautológica, no conduce a ninguna parte y no se hizo por ligereza o por inconsistencia, doctor Darío Martínez, sino por las razones que yo le acabo de argumentar, que obviamente son las nuestras. No quiere decir que nosotros tengamos razón, pero son nuestras razones que creo que son bastante claras. Yo soy el ponente del Código de Procedimiento Penal en la Cámara; probablemente, usted lo será aquí en el Senado y ahí se dará cuenta de cómo, en el mundo jurídico, que debe ser consistente, se pueden regular estas materias en forma más omnicompreensiva, más equilibrada y más homogénea. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Gina María Parody D'Echeona:

Gracias, señor Presidente. En este punto que toca el senador Darío Martínez, que ha sido muy claro y que exige unas calidades para esos miembros de las fuerzas militares que vayan a ser parte de esas unidades especiales, yo creo que valdría la pena terminar de hacer esa claridad en dos puntos: Primero, en qué elemento es que esas unidades de policía judicial son iguales a la policía judicial ordinaria y en qué elementos son mucho más restrictivos. En lo que serían iguales, senador Martínez, es en el tema de responsabilidades que, como ya lo dijo el doctor Roberto Camacho, pues para este caso no se ejerce una responsabilidad como miembro de la fuerza militar, sino la responsabilidad de un fiscal, en el tema de las facultades, las facultades hoy se dicen cuáles son en el actual Código de Procedimiento Penal y por supuesto se dirá en el que está en proceso en el Congreso de la República que de no aprobarlo lo sacaría el Presidente de la República. Y en el tema de calidades, que es donde se encuentra uno de los puntos que al Senador Martínez más le importan, pues está el tema de capacitación. En ese tema de capacitación, primero, hoy tenemos un manual de policía judicial de la fiscalía que tiene más de 400 páginas, en donde establece cuál es la capacitación, cómo se deben ejercer estas funciones. Entonces, los ponentes no solo sacamos este capítulo porque así lo establece la Constitución, porque o habría necesidad de regularlo sino porque hoy ya existe una regulación de cómo, que hay que hacer, como es la capacitación en este manual de la policía, que como decía es de esos casos en los que se iguala la Policía Judicial ordinaria.

Entonces, ya existe esta regulación y sí podríamos entrar en una inconsistencia con lo que hoy ya existe para la Policía Judicial ordinaria en estos casos específicos. Pero además ya las Fuerzas Militares tienen cuatrocientos miembros capacitados; para esto tienen un convenio con la fiscalía para seguir capacitando miembros de la fuerza pública para esta labor.

El segundo elemento es en cuáles son restrictivas estas funciones; en tres puntos, son restrictivas estas funciones: en el espacio, porque va a ser

en aquellas zonas en donde el orden público no permite que entre la policía judicial ordinaria; en el tiempo, porque esta ley es solo por cuatro años, y en los delitos a los que se les aplica. Así es que por todas estas regulaciones que ya hoy existen, por la claridad que se dejó en la Constitución en esta ley por las normas que hoy lo regulan y por las que están hoy en el Congreso de la República no vimos los ponentes la necesidad de volver a regular y sí volver a hacer una cosa que no tuviera armonía y fuera realmente inconsistente. Por esa razón, por todas estas razones que he dicho, sacamos, del proyecto de ley, este capítulo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias, señor Presidente. Infortunadamente, mis colegas, esta vez los Representantes a la Cámara, pretenden incurrir en el mismo error en que incurrieron cuando aprobamos el referendo, cuando se discutió el proyecto de ley que convocaba al referendo. Senador Gerlén, usted recordará que yo me volví terco en el seno de la Comisión Primera, al pedirle casi que implorante al Gobierno que los temas que se iban a llevar al pueblo simultáneamente se los tramitara en un acto legislativo, por lo que pudiera ocurrir, y a mí se me dijo no, doctor Darío, eso es partir de una derrota anticipada si el referendo tiene 12 millones de votos, dijo el señor Ministro del Interior de la época y yo era muy pesimista e hice la apuesta pública. Ahí están las actas; pero qué daño le hace al gobierno popular el que aprobemos en el acto legislativo que tramitábamos de reforma política en aquel tiempo los mismos temas de referendo. Ese era el plan B anticipado; si hay un pronunciamiento negativo del pueblo frente al referendo, pues queda el acto legislativo. Yo recuerdo al senador Rafael Pardo: no aceptó; la senadora Claudia Blum no aceptó. Y fuimos derrotados en la comisión primera y los hechos terminaron dándonos la razón. Posteriormente, no hubo referendo y nos quedamos sin referendo, por no haber sido precavidos, aquí ya dan de antemano aprobado el Código de Procedimiento Penal, ya está aprobado, la ley orgánica de la Fiscalía General de la Nación ya está aprobada, contingencias a granel las que quieran, yo creo que pudiendo nosotros legislar en estas materias tan delicadas de funciones de policía judicial militar y no hacerlo me parece que no es serio, el otro argumento es que existe legislación sobre la materia y la vamos a aplicar por analogía.

Pero, senador Gerlén, cómo vamos a creer que existe legislación sobre la materia cuando es por primera vez que creamos las unidades especiales de policía judicial militar en cabeza de las fuerzas armadas, ejército, armada, etc. Entonces, no pueden pretender aplicar las normas vigentes que regular la policía judicial por analogía a una unidad que por primera vez se crea. Yo creo que ese es un ejercicio un poco atrevido, un poco gracioso de extenderle esas competencias a una unidad que por primera vez nace a la vida jurídica, no a las normas de competencia son expresas, taxativas, singulares de orden público, no caben analogías, no se las puede asimilar. No, el argumento traído aquí de que existen normas sobre policía judicial aplicables ya a la Unidad de Policía Judicial Militar. Me parece que ese sí no es consistente, porque es por primera vez que estamos creando estas unidades de policía judicial militar. De todas maneras, señor Presidente, yo no me desgastaré defendiendo mi propuesta; no la voy a retirar. Yo he sido demócrata en la presentación de mis propuestas desde ayer, las he conciliado democráticamente con los ponentes. Se han aprobado casi todas las propuestas que yo traje. Hemos hecho unos acuerdos civilizados racionales para ayudarle al proyecto, ayudarle al Congreso a que acierte; pero si no hay un acuerdo frente a esta propuesta de recuperar el capítulo segundo, iniciativa exclusiva del Gobierno, pues o me allano a la decisión mayoritaria de las comisiones, pero yo no retiro, porque me parece un asunto sumamente importante, esencial en el contexto de todo este proyecto de ley que estamos debatiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo creo que en la esencia estamos de acuerdo, senador Darío Martínez. El artículo adicional o nuevo que usted propuso, con la redacción que hizo con el senador Pimiento, establece el plan B adecuado para estas unidades, porque dice «por qué se rigen estas unidades, se rigen por el Código de Procedimiento Penal y se rigen por esto, manual único de

policía judicial. 150 páginas que son las normas para todas las personas y unidades de policía judicial que se creen en el país. Esto es del año 95 y sigue vigente, sigue vigente ¿por qué?, porque no hay un manual para cada unidad que se cree, porque no hay un manual para cada cuerpo de policía judicial. Este manual del año 95 pretendió, y lo ha hecho de manera adecuada, que todas las policías judiciales de todas las entidades se rijan por un manual único. Eso me parece que se cumple con el artículo al que yo le he dado mi conformidad. En el primero que usted propone ahí está el plan B que usted dice y creo que eso recoge, en consonancia con lo que han planteado el Representante Camacho y la representante Gina Parody, lo que se está estableciendo en el Código de Procedimiento Penal. Entonces, me parece que en la esencia estamos de acuerdo. Yo considero que no es necesario, no solo no es necesario, sino que esa redundancia de repetir los artículos que fueron eliminados en la ponencia, puede inducir a incoherencias, a limitaciones no previstas y a situaciones en las que estamos rompiendo el manual único de policía judicial. Lo que hemos hecho es se crean estas unidades, se rigen ¿por qué?, por lo mismo que se rige toda la policía judicial, y eso lo establece el Código de Procedimiento Penal, indicando que se pueden, que el fiscal creara esas unidades dentro de esas mismas normas. Entonces, si usted no retira su propuesta de artículo nuevo segundo que usted lo ha dicho, me parece muy respetable. Yo creo que no es necesario, yo pediría que no se votara, que se votara negativamente el artículo segundo nuevo que ha propuesto el Senador Darío Martínez, porque me parece que es redundante y que se vote afirmativamente con las modificaciones que introdujo él, con el senador Pimiento, el artículo 1º. Nuevo adicional que propone el senador Darío Martínez.

Entonces son dos artículos, Presidente, el 1º adicional con las modificaciones que tiene el secretario y el 2º adicional que propone el senador Darío Martínez, que yo propongo que se vote negativamente porque no me parece necesario, no sólo a mí sino también a los que han hablado, el representante Roberto Camacho y la Representante Gina Parody.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

El primer artículo nuevo ha sido consensuado pues estamos de acuerdo. No hay ningún problema, lo hemos suscrito con el senador Pimiento y lo apoyan los ponentes, no hay dificultad. Tenemos dificultades en el segundo artículo que yo he propuesto recuperando el capítulo II. Bueno, como yo soy un demócrata, me gustaría oír a los dueños del capítulo II del capítulo original que son los señores miembros del gobierno; ellos son los propietarios. Yo no veo a nadie del gobierno que diga si el doctor Darío Martínez está equivocado o no está equivocado. Yo estoy aquí de abogado del gobierno, abogado de oficio, pero yo no veo al gobierno respaldándome. El capítulo segundo no me lo inventé yo, se lo inventó el gobierno; lo excluyeron los ponentes. Yo estoy pidiendo que lo recuperemos, pero yo quiero oír al gobierno, que me diga si el gobierno está de acuerdo en que se retire el Capítulo II, porque ellos son los dueños; si ellos aceptan lo de los ponentes y no están de acuerdo con mi propuesta, pues yo no puedo ser más papista que el Papa. Pero yo sí quisiera que el gobierno se expresara sobre la segunda proposición, sobre el segundo artículo, para tomar yo una decisión, porque yo no puedo tampoco declararme vencido así fácilmente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No nunca se ha declarado, Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, honorable Senador Rafael Pardo y honorable Senador Darío Martínez, cerramos la discusión respecto del primer artículo nuevo; pregunto si alguien quisiera agregar algo antes de cerrar la discusión. Queda cerrada. El segundo artículo nuevo; entonces, esperamos para hacer su discusión en el momento en que vayamos a hacer la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho:

Señor Presidente, me parece muy bien que el honorable Senador Darío Martínez quiera escuchar al gobierno y si accedamos a eso para efectos

de enriquecer el debate, sólo que el gobierno es el autor de la propuesta inicialmente, pero es que el gobierno tampoco se las sabe todas. Por ejemplo, el gobierno no sabe qué hay; si sabe entonces no le ha puesto mucha importancia al trámite del código de procedimiento penal, ni a la ley orgánica de la fiscalía. Es que nosotros tenemos un espectro más amplio a veces que el gobierno; de manera que vamos a escuchar al gobierno no hay problema, doctor Darío Martínez, yo estoy como usted, yo no soy más papista que el Papa, pero el gobierno no es el Papa tampoco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, Presidente. Eso fue un artículo que suscitó mucha polémica en los debates iniciales con el gobierno. Particularmente fui de la opinión de que establecer esas unidades de policía judicial con el detalle que daba el artículo 10 Original sugería un carácter permanente que no le atribuía el acto legislativo aprobado por el Congreso. Por eso, el Presidente de la República, en presencia del señor Ministro de Defensa y del señor Ministro del Interior, convino en que se retirara ese artículo, porque sugería carácter de permanencia de unas unidades que el Congreso claramente había definido como transitorias. Establecerles unas regulaciones tanto al fiscal general como al comando general de las fuerzas militares, para crear unas unidades especiales, era sugerir que sería con carácter permanente; por lo cual el gobierno en su momento estuvo de acuerdo con que se retirara. Quería hacer ese aporte, no para discrepar del Senador Martínez, sino para informarles a las comisiones las razones por las que se sustrajo ese artículo del texto original del proyecto, toda vez que cualquier mención con ese detalle como traía lo que daba lugar era a que se pretendiera ánimo de permanencia para unas unidades que, como ya lo hemos definido hoy, son con carácter y no pueden darse lugar a que de ellas se hagan figuras que persistan en el tiempo y se establezcan en las estructuras orgánicas de las entidades donde originalmente se pretendían atribuir.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Quiero decirle a la comisión que el gobierno está totalmente de acuerdo con lo presentado en la ponencia. Sí se presentó en el proyecto de ley la reglamentación sobre las Unesmil; pero, después de analizarlo detenidamente y viendo que en el acto legislativo no se requería su reglamentación por la ley estatutaria, estuvimos de acuerdo con su retiro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente, no obstante no estar, no quedar satisfecho, porque es que las remisiones al código de procedimiento penal a mí no me satisfacen, aquí estamos hablando de funciones de policía judicial en cabeza de las fuerzas militares, sino sería muy fácil remitirnos en todo al código de procedimiento penal, y entonces para qué legislamos, con un solo artículo sería suficiente. Pero, escuchando al señor ministro del interior en su larga y brillantísima intervención, yo retiro la proposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien en su momento les preguntaremos a las comisiones si autorizan el retiro. Señor secretario, Artículo nuevo número 3.

Por Secretaría se da lectura al tercer artículo nuevo presentado por el Senador Darío Martínez y cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 34

De allanamientos y registros

Artículo nuevo. *Ritualidades que deben observarse en la realización de la diligencia de allanamiento y registro.* La diligencia de allanamiento y registro debe realizarse preferentemente en horas diurnas, excepto cuando circunstancias excepcionales de peligro de fuga, de realización del acto terrorista, impongan la necesidad de hacerla en horas nocturnas.

Siempre se habrá de requerir el permiso de los habitantes del sitio que debe ser allanado y sólo en caso de renuencia a concederlo se podrá ingresar con la utilización de la violencia, en la medida en que ella sea indispensable.

Firmado *Darío Martínez*,
honorable Senador.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias. Todos estos derechos fundamentales que se limitan son preciosos son esenciales. Hubiésemos preferido que la reglamentación abarcara muchos otros aspectos, hubiese sido más minuciosa la reglamentación, por eso se habla de la reglamentación de la norma constitucional, diría yo, casi con lupa, ojo por ojo, diente por diente; que hubiese una reglamentación garantista de los derechos del individuo de la persona para precaver la comisión de la arbitrariedad de la desviación del poder de la usurpación de funciones, del abuso de la autoridad del atropello de los derechos fundamentales. El gobierno quiso que esa reglamentación fuese escueta, fue una reglamentación escueta, no es una estricta reglamentación de la norma constitucional. Los ponentes también así lo quisieron. Pero frente a los allanamientos y los registros, yo creo que el legislador debe darle un mandato muy expreso a quienes van a ejercer esas funciones de policía judicial especialmente las fuerzas militares. Es el derecho a la intimidad de las personas, el derecho a la propiedad de las personas. Como es para prevenir el delito y no va a ser muy cierto que el análisis para tomar una determinación de un allanamiento. Por ejemplo, seré estrictamente objetivo: No faltará el funcionario que subjetivamente quiera allanar una residencia en la forma que le venga en gana a las cuatro de la mañana, a las tres de la mañana, tumbándole la puerta a una familia sobre la que recaigan sospechas de que van a cometer un acto terrorista; o porque un delincuente, para congraciarse con el Estado y hacerse acreedor a los beneficios de colaboración con la justicia, fue y denunció y dijo allí hay una familia que está comprometida con la guerrilla, con los paras; o una persona, para ganarse una plata fue y dijo que en determinado barrio hay una familia que posiblemente va a delinquir, cometiendo un delito de terrorismo, en fin, un delator irresponsable. Por lo menos que en el momento del allanamiento se cumplan un mínimo de requisitos, es la vida íntima, son menores de edad en una casa, en un apartamento, son muchachos recién nacidos, adolescentes, personas inermes, ancianos, enfermos. La regla general, pues que sea durante el día; la excepción, que sea durante la noche. Pero cuando allá circunstancias excepcionales, indicios graves de que se va a realizar un acto terrorista o de que allí esté el delincuente escondido que se va a fugar, y que se imponga la necesidad de hacer el allanamiento en horas de la noche y perfectamente lo pueden hacer en horas de la noche. Pero entonces, cómo lo harían, tumbando la puerta de una y levantando a todo el mundo y rompiendo todo, acabando con las lámparas y los muebles y levantando los tapetes. Bueno, por Dios, por lo menos que haya un requerimiento previo por el que se pida el obvio permiso, que haya la identificación preliminar, que se muestre la orden respectiva por escrito, que se identifique la autoridad competente para que no se vayan a utilizar estos mecanismos por parte de delincuentes comunes, de secuestradores, para cometer delitos. Naturalmente, si la persona es renuente para que la autoridad no se introduzca en la habitación, pues se proceda a utilizar la violencia como último recurso. Entonces, la violencia tiene que ser el último recurso, la fuerza es el recurso de las causas perdidas y el uso indebido de la fuerza es signo de debilidad. Quiere decir esto que el uso debido de la fuerza también es legítimo, pero sabiéndola utilizar legítimamente. Por eso la fuerza, la violencia la regula la norma jurídica, para legitimarla, y en este caso el legislador a través de la norma jurídica regula el uso de la fuerza para evitar la arbitrariedad. Esas son las razones por las que yo me he permitido proponer este artículo nuevo sobre los allanamientos y los registros.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sobre la proposición, es el mismo tema anterior. Senador Darío Martínez, el allanamiento está regulado en el manual único de policía judicial en el Capítulo 7 que va desde la página 42 hasta la página 50, con un detalle absoluto. Entonces, me parece que es no solamente redundante, sino inconveniente establecerle requisitos al allanamiento distintos de los que establece el manual único de policía judicial. Además me parece que establecer el requisito de que sea preferiblemente de día y de que sea con permiso del morador, propietario arrendatario, etc., del inmueble, no

tiene en cuenta que esta es una situación excepcional para reventar actos terroristas. No existe esta condición para ninguna otra circunstancia delincencial ni con orden judicial ni sin orden judicial como está establecido en el Manual Único de Policía Judicial. Entonces, me parece que poner esta restricción de que sea de día, preferiblemente, puede ser de noche si no se puede y que tenga permiso en lo posible del morador, pues de alguna manera es desconocer que esa función se hace para prevenir el acto de mayor peligrosidad en la vida de la sociedad que es el terrorismo, no puede tener limitaciones adicionales a las ya de por sí que cubren nueve páginas que tiene el manual único de policía judicial, pues yo realmente considero presidente, que está lo esencial que dice el Senador Darío Martínez de garantías, está contenido aquí en el manual único de policía judicial. Lo que sea de día o que sea con morador, me parece que no tiene proporción con que este es un acto legislativo para prevenir actos terroristas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

De una vez para que no perdamos la continuidad del debate y votemos las tres propuestas, permítame decir dos cosas acerca de las observaciones del senador Rafael Pardo.

Es que las normas del código de procedimiento penal, yo aquí las tengo, el artículo 294, eso a mí no me satisface, porque estamos hablando de funciones de policía judicial en cabeza de las fuerzas militares por primera vez. Estas normas, a las cuales usted se refiere, son para tiempos de normalidad; inclusive son normas para cumplirlas cuando hay orden de autoridad judicial previa. Aquí estamos hablando de unos allanamientos sin orden judicial previa, estas normas que usted invoca del código de procedimiento penal, a las cuales perfectamente es dado remitirse y es viable remitirse, o al manual de policía judicial, pero eso supone un orden judicial previa. Por favor, no confundamos los términos, aquí estamos hablando de unas funciones de policía judicial en cabeza de las fuerzas militares, sin orden judicial previa. En consecuencia, las disposiciones en este caso de allanamiento y registro tienen que ser también excepcionales; no podemos remitirnos a las normas ordinarias. Por eso, con todo respeto, no comparto sus observaciones e insisto en que votemos ese artículo nuevo de allanamiento y registro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

De manera muy breve para expresar mi solidaridad con los puntos de vista del senador Darío Martínez, en lo referente a los mecanismos, procedimientos y rituales que deben existir para que se puedan llevar adelante los allanamientos, el allanamiento es una diligencia desdolorosa, a quien allanan lo colocan en una situación de infamia frente al resto de la comunidad, disminuye el prestigio de la familia, el orgullo, no queda bien la persona que es sometida a una diligencia de allanamiento. Si a eso se le suma que lo pueden hacer a las tres de la mañana, que pueden levantar los tapetes, que pueden registrar las neveras, que pueden hacer un montón de cosas con las jóvenes de la casa, que pueden y pueden, entonces, es bueno ponerle cierta nota, cierta restricción, cierta obligatoriedad en la conducta, que la variable castrense puede utilizar, frente al civil inerte a quien se le somete a un allanamiento sin orden judicial, sin orden previa y que lo cogen al descampado en una diligencia de esta naturaleza. Yo no creo que la ley que estamos estudiando se disminuya en nada, porque se le coloquen unos puntos de civilización en el ejercicio del poder tan grande que se le otorgan a los militares y le rogaría a la comisión primera que acompañara esta propuesta del artículo nuevo al Senador Darío Martínez, que va a evitar desmanes o más desmanes de aquellos que suceden cuando se practica este tipo de diligencias. Los ponentes, ojalá retiraran las observaciones negativas que están haciendo; pero en todo caso, señor presidente, yo voy a votar afirmativamente ese artículo nuevo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Hay un artículo nuevo, cuarto, sobre el derecho a intimidad de la fuente de la prensa, que me parece importante establecerlo porque es un desarrollo de convenios internacionales de protección de la labor periodística y es muy sencillo. Yo creo que no va a tener ninguna discusión. Lo tiene la secretaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor secretario, léalo, por favor.

Secretario:

Por Secretaría, no lo conozco, señor presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, en su momento lo leeremos para ponerlo en consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo:

... Con esos artículos nuevos que se han presentado ¿queda ya cerrado el debate en su integridad de todo el proyecto?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Quisiera, entonces, señor Presidente, si usted es tan amable que se tramitara también en el momento de las votaciones una proposición que voy a rendir, teniendo en cuenta una preocupación que me asalta y que espero compartan los honorables Senadores y honorables Representantes. En su momento, los artículos 2º, 3º y 4º de este proyecto fueron objeto de alguna declaración o constancia que se dejó en este recinto, haciendo alusión a que su señoría quizá no hubiese convocado para esa sesión a estudio y votación del proyecto que nos ocupa la atención, o quisiera subsanar esa situación y quisiera presentar atendiendo el numeral segundo del artículo segundo de la ley, que a la letra dice: «corrección formal de los procedimientos: Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles en el entendido de que así se garantizan no solo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, presento entonces la siguiente proposición para que sea considerada en el momento que usted estime oportuno.

Proposición número 35

En atención al numeral 2 del artículo 2º de la Ley 5ª de 1992 y proceder a subsanar un posible vicio de procedimiento en que se hubiese podido incurrir, al proceder a la votación de los artículos 2º, 3º y 5º del Proyecto de Ley Estatutaria 176 de 2004, procédase a la reapertura de la discusión de los mencionados artículos, a su posterior discusión y cierre de la misma y finalmente, a su votación.

Proponente: *José Renán Trujillo García*,
honorable Senador.

La Presidencia solicita a las Secretarías verificar el quórum, tanto en la Comisión Primera del Senado como en la Comisión Primera de la Cámara.

La Secretaría de la Comisión Primera del Senado verifica el quórum mediante llamado a lista e informa a la Presidencia que han contestado 13 honorables Senadores; por lo tanto, hay quórum decisorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara verifica el quórum mediante llamado a lista e informa a la Presidencia que han contestado 19 honorables Representantes; por lo tanto, hay quórum decisorio en esta célula legislativa.

Acorde al informe Secretarial, la Presidencia informa que se someterá a votación los artículos de los cuales se ha cerrado la discusión.

La Presidencia abre la votación de la proposición Sustitutiva número 27, que presenta un texto para artículo 10.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 Votos Afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el Recinto.

La Presidencia abre la votación de la Proposición Sustitutiva número 29, que presenta un texto para artículo 11.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 Votos Afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta la votación y cerrada esta en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación de la Proposición Sustitutiva número 30, que presenta un texto para artículo 12.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 Votos Afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación del artículo 13 en el texto que presenta la ponencia en el pliego de modificaciones.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 Votos Afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación el artículo 14 en el texto que presenta la ponencia en el pliego de modificaciones.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 Votos Afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación el artículo 15 en el texto que presenta la ponencia en el pliego de modificaciones.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 votos afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación, el artículo 16 en el texto que presenta la ponencia en el pliego de modificaciones.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 votos afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación, el artículo 17 en el texto que presenta la ponencia en el pliego de modificaciones.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 13 votos afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia abre la votación de la Proposición número 32, que presenta un artículo nuevo.

Cerrada la votación, en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 14 Senadores presentes en el recinto.

Abierta y cerrada la votación, en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

La Presidencia informa que se somete a votación la Proposición número 33, que presenta un artículo nuevo.

En uso de la palabra el Senador Darío Martínez solicita permiso para retirar dicha propuesta.

Preguntadas las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, si autorizan el retiro de la proposición por contestar en forma afirmativa fue aceptado el retiro por unanimidad.

La Presidencia somete a votación nominal la Proposición número 34.

Abierta y cerrada la votación en la Comisión Primera del Senado la Secretaría informa el siguiente resultado:

Senado:

Andrade Serrano Hernán	NO
Blum de Barberi Claudia	NO
Córdoba Suárez Juan de Jesús (Ramírez Pinzón Ciro)	NO
Gerlein Echeverría Roberto	SÍ
Gómez Gallo Luis Humberto	NO
González Díaz Andrés	SÍ
Holguín Sardi Carlos	NO
Martínez B. Oswaldo Darío	SÍ
Pardo Rueda Rafael	NO
Pimiento Barrera Mauricio	NO
Trujillo García José Renán	NO
Uribe Escobar Mario	NO
Vargas Lleras Germán	NO
Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	3
Votos negativos:	10

En consecuencia ha sido negada por parte de la Comisión Primera del honorable Senado.

Abierta y cerrada la votación en la Comisión Primera honorable Cámara, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Cámara:

Amín Hernández Jaime Alejandro	NO
Arboleda Palacio Oscar Alberto	NO
Avendaño Teodolindo	NO
Benedetti Villaneda Armando Alberto	NO
Caballero Caballero Jorge Luis	SÍ
Camacho Weverberg Roberto	NO
Ceballos Arévalo Sandra	NO
Enríquez Maya Eduardo	SÍ
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	NO
Jaimés Ochoa Adalberto Enrique	SÍ
Jozame Amar Tonny,	SÍ
Medina Padilla Yidis	NO
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	NO
Paredes Aguirre Myriam Alicia	SÍ
Parody D'Echeona Gina María	NO
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex	NO
Varón Cotrino Germán	NO
Vélez Mesa William	SÍ
Votos emitidos:	18
Votos afirmativos:	6
Votos negativos:	12

En consecuencia no ha sido aprobada por parte de la Comisión Primera de la honorable Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Yo le agradezco a los compañeros congresistas el apoyo que le dieron a esta proposición, he asistido después de haberme retirado la semana

pasada con un sentido propositivo ayudándole al proyecto a mejorar en algunos artículos y preocupado por muchas cosas que yo he denunciado en el día de ayer, esta negativa, me permito apelarla por escrito de la siguiente manera:

Apelación

Con fundamento en el artículo 180 del reglamento del Congreso que en su última parte refiriéndose a los debates en plenarias dice:

«No se consideran las enmiendas negadas en primer debate, salvo que se surtan mediante el procedimiento de apelación», me permito manifestar que apelo la negativa de la proposición (artículo nuevo sobre allanamiento).

Firmado,

Darío Martínez Betancourt,
honorable Senador.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 36

Artículo nuevo. Sanción. Quien estando en un territorio en donde el Gobierno haya establecido que se debe llevar informe de residencia, no lo haga en el término de sesenta (60) días, será conducido ante la autoridad a que se refiere el inciso 3° del artículo 10 de esta ley, para que cumpla con esa obligación.

Firmado,

Germán Vargas Lleras,
Senador.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación.

Cerrada la votación en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por 12 votos afirmativos y un voto negativo del Senador Darío Martínez Betancourt.

Abierta y cerrada la votación en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría da lectura a la siguiente

Proposición número 37

Adiciónese al Capítulo I del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 el siguiente artículo y en consecuencia renumérese el articulado:

Artículo. Las órdenes que se expidan en ejercicio de la facultad atribuida por el inciso cuarto del artículo 15 de la Constitución Política respetarán el ejercicio de la actividad periodística de la forma en que está consagrada en el artículo 73 de la Constitución, así como el secreto profesional, y por lo tanto la confidencialidad de las fuentes, en los términos del artículo 74 de la Constitución.

Firmado,

Rafael Pardo Rueda,
honorable Senador.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación.

Cerrada la votación en la Comisión Primera del Senado, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 13 honorables Senadores presentes en el recinto.

Abierta y cerrada la votación en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

Por Secretaría se da lectura al artículo 18 del pliego de modificaciones, sobre la vigencia.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta lo somete a votación.

Cerrada la votación en la Comisión Primera del Senado la Secretaría informa que ha sido aprobado por unanimidad por los 13 honorables Senadores presentes en el recinto.

Abierta y cerrada la votación en la Comisión Primera de la Cámara, la Secretaría informa que fue aprobada por unanimidad por los 18 honorables Representantes presentes en el recinto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto:

Por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 02 de 2003.

La Presidencia cierra la discusión del título leído y pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente por unanimidad con la presencia de 13 honorables Senadores.

La Presidencia pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera de la Cámara el título leído? Y estos responden afirmativamente por unanimidad, con la presencia de 18 honorables Representantes.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

E igualmente la Presidencia pregunta ¿quieren los Representantes presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia designa como Ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Carlos Holguín Sardi (Coordinador), José Renán Trujillo García, Germán Vargas Lleras, Carlos Gaviria Díaz, Rafael Pardo Rueda y Claudia Blum de Barberi, con término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 176 DE 2004
SENADO, 211 DE 2004 CÁMARA

Por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 2 de 2003.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Funciones para prevenir la comisión de actos terroristas

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley estatutaria tiene por objeto principal designar las autoridades y regular la manera y condiciones como ejercerán las atribuciones previstas en el Acto Legislativo 02 de 2003, para prevenir la comisión de conductas y actos terroristas.

Igualmente, queda comprendido en el objeto de esta ley lo relacionado con el desarrollo del informe y el reporte de residencia.

Artículo 2°. *Procedencia.* Las funciones atribuidas a las autoridades que esta ley señala solamente podrán ejercerse, sin previa orden judicial, cuando se fundamenten en serios motivos que permitan atribuir al afectado alguna vinculación con la conducta o actos terroristas.

Artículo 3°. *Serios motivos.* Los serios motivos a los que alude el Acto Legislativo 02 de 2003, deben constar en informes que ofrezcan credibilidad, o constituir hechos o situaciones objetivas que permitan inferir en forma prudente y razonada la posible comisión de conductas o actos terroristas.

La mera sospecha o la simple convicción no constituyen serios motivos.

Artículo 4°. *Autoridades.* Corresponderá a los Comandantes de División y de Brigada y sus equivalentes en las otras fuerzas; así como a los Comandantes de Departamentos de Policía y de Policías Metropolitanas, al Director de la Dirección de Policía Judicial, al Director de la Dirección de Inteligencia de la Policía, al Director Operativo de la Policía Nacional y al Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al Subdirector, Director General Operativo DAS y Directores Seccionales DAS, en forma exclusiva, la aplicación de la atribución a que se refiere el cuarto inciso del artículo 28 de la Constitución Política.

Corresponderá al Comandante General de las Fuerzas Militares, al Director General de Inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al Director de la DIJIN, al Director de la Dirección de

Inteligencia de la Policía y al Director de Inteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares, en forma exclusiva, la aplicación de la atribución a que se refiere el cuarto inciso del artículo 15 de la Constitución Política.

Artículo 5°. *Autorización.* En ejercicio de las funciones aquí atribuidas, las autoridades señaladas en el artículo anterior expedirán, por escrito, la correspondiente orden para que sea cumplida por los miembros de las Unidades Especiales de Policía Judicial previstas en el artículo 250 de la Constitución Política y por los demás funcionarios con facultades de policía judicial. Esta orden deberá contener los serios motivos, la identificación de la autoridad respectiva, la fecha, el nombre, firma y documento de identidad del funcionario que la expide, y el lugar o lugares en donde deba cumplirse.

Para el cumplimiento de sus funciones originadas en la Constitución y la ley a la Procuraduría General de la Nación el funcionario responsable que expida una orden con base en el inciso 1° de esta disposición, dará aviso inmediato al Procurador General de la Nación o a quien haga sus veces en la jurisdicción respectiva. La Procuraduría General dispondrá lo pertinente para atender la recepción del aviso inmediato y llevará registro de todas las comunicaciones.

Artículo 6°. *Control de legalidad.* Practicadas las medidas, las cuales estarán precedidas de orden escrita y sujetas a la estricta observancia de las demás formalidades y requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Penal y en el Manual de Policía Judicial, el funcionario que las ordenó pondrá al capturado, si lo hubiere, y lo actuado, a disposición del fiscal competente, o de existir, del juez que ejerza la función de control de garantías dentro del término de treinta y seis (36) horas.

De incumplirse la obligación o términos señalados, el fiscal o el juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, aprehenderá de oficio el conocimiento de la actuación dentro de las 24 horas siguientes y compulsará copias para que adelanten las investigaciones respectivas, si a ello hubiere lugar.

De la decisión de ratificar la actuación, suspenderla si aún se efectúa o rechazarla, tomada por el fiscal o por el juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, se dará información al Procurador General de la Nación o a quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción.

Parágrafo. El control de legalidad prevista en el presente artículo se aplicará a las facultades contempladas en los artículos 15, inciso 4 y 3, inciso cuarto de la Constitución Política.

Artículo 7°. *Control disciplinario.* La Procuraduría General de la Nación requerirá del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, la evaluación efectuada sobre la expedición y cumplimiento de las órdenes impartidas e iniciará las acciones disciplinarias, si hubiere lugar a ello.

Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere el Acto Legislativo 02 de 2003 serán objeto de investigación disciplinaria, si a ello hubiere lugar.

Por solicitud del afectado, o de oficio, la Procuraduría General de la Nación podrá iniciar las investigaciones pertinentes cuando considere que, en general, fueron vulnerados sus derechos humanos y garantías fundamentales por las autoridades a las que hace referencia el artículo 5° de la presente ley; así como cuando compruebe que la práctica de las medidas aquí autorizadas no fueron puestas en conocimiento inmediato de la Procuraduría, o del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según sea el caso.

Artículo 8°. *Órdenes.* Las órdenes escritas a las que se refiere la presente ley serán expedidas, para interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, así como para realizar capturas, allanamientos y registros domiciliarios, sin orden judicial previa, siempre y cuando tengan por finalidad exclusiva prevenir la comisión de conductas o actos terroristas y se fundamenten en motivos serios.

Artículo 9°. *Informe al Congreso.* Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno Nacional por conducto del Ministro del Interior y de Justicia rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades. Este informe se presentará ante las Plenarias de Senado y

Cámara, siendo citadas independientemente por los Presidentes de una y otra Corporación y con prelación sobre cualquier otro tema.

De igual forma se debe presentar durante el período de sesiones, de manera trimestral por parte del Ministro del Interior, un informe sobre el uso de estas facultades a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

Estos informes deberán contener la relación detalladas de las personas y bienes afectados, de los procedimientos utilizados y los motivos serios que las originaron así como de la utilidad y eficacia de los mismos en la lucha contra el terrorismo.

A la misma sesión será invitado el Fiscal General de la Nación para que rinda el informe sobre las facultades señaladas en el artículo 250 de la Constitución y de la misma forma se invitará al Ministro de Defensa y el Director del DAS para que rindan un informe sobre las facultades previstas en esta Ley Estatutaria.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, las autoridades facultadas para ordenar las medidas a que se refiere la presente ley, remitirán bimestralmente al Fiscal General de la Nación, al Ministerio del Interior y de Justicia y a la Procuraduría General de la Nación el informe respectivo, a través de medios magnéticos siguiendo la metodología, en los formatos y plazos que para ello se determine. El funcionario público que estando obligado a enviar el informe no lo haga, incurrirá en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la ley.

Artículo 10. Las órdenes que se expidan en ejercicio de la facultad atribuida por el inciso cuarto del artículo 15 de la Constitución Política respetarán el ejercicio de la actividad periodística de la forma en que está consagrada en el artículo 73 de la Constitución, así como el secreto profesional, y por lo tanto la confidencialidad de las fuentes, en los términos del artículo 74 de la Constitución.

CAPITULO II

Informe de residencia

Artículo 11. *Obligatoriedad.* De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, podrá establecer la obligación de llevar informes de residencia de los habitantes del territorio nacional o de parte de este, mediante decreto, y según lo dispuesto por la presente ley.

Este informe de residencia conlleva el deber de todos los habitantes de la zona o zonas en las que se implante el mecanismo, de comparecer para ser inscrito en el mismo.

El Ministerio del Interior y de Justicia será la autoridad que consolide y mantenga la información que conforma el registro de residencia, para efectos de lo cual le serán enviados todos los datos recaudados por las autoridades que adelante esa labor, y coordinará las demás instituciones oficiales que tienen bases de datos y capacidad técnica pertinentes. El Gobierno Nacional otorgará a los municipios todos los recursos necesarios para atender esta competencia.

El Ministro del Interior y de Justicia determinará, en cada caso, si corresponde a la Alcaldía, a las Personerías, a la Policía, al DAS o a otras autoridades del lugar que estén en capacidad de recaudar los datos correspondientes al registro de residencia. En los lugares que se requiera, la autoridad designada, solicitará para el efecto el apoyo de las Fuerzas Militares.

Artículo 12. *Registro de datos.* Todos los habitantes de la zona en la que el Gobierno Nacional implante el registro de residencia estarán obligados a informar por primera vez los datos señalados en la presente ley, dentro del plazo que señale el Gobierno Nacional para cada zona en concreto en que se establezca la medida. En cada caso, el plazo debe ser establecido atendiendo el número de habitantes y las condiciones geográficas de la zona donde se establezca la obligación de llevar el informe de residencia.

Las autoridades locales adelantarán campañas de divulgación en la zona en la que se implante la medida, de forma que los habitantes de la misma sean informados de manera eficaz sobre su aplicación.

La modificación de estos datos deberá comunicarse a las autoridades designadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho que ocasiona la respectiva modificación.

Toda persona que ingrese a la jurisdicción de la zona especificada con el ánimo de establecer allí su residencia, en forma temporal o permanente, deberá comunicar esta circunstancia a las autoridades designadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ingreso.

Los habitantes de las zonas o áreas en las cuales se ha ordenado llevar el informe de residencia deberán así mismo comunicar a las autoridades designadas todo cambio de residencia habitual, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Artículo 13. *Certificación.* Las autoridades designadas adelantarán las actividades de inscripción en el informe de residencia y expedirán la respectiva certificación a quienes cumplan con este deber.

En aquellas zonas en que el Gobierno Nacional haya establecido la obligación de llevar informes de residencia, será forzoso presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en los siguientes casos:

1. Toda vez que las autoridades la soliciten.
2. Para obtener y renovar la expedición del pasaporte.
3. Para celebrar contratos con cualquier entidad pública como persona natural o como representantes legal de una persona jurídica.
4. Para tomar posesión de cargos públicos en la zona correspondiente.
5. Para obtener o refrendar el pase o licencia de conducción de vehículos automotores, aeronaves, motonaves fluviales y marítimas.
6. Para vincularse al sistema de seguridad social.
7. Para obtener salvoconducto para el porte y tenencia de armas de fuego.

El Gobierno reglamentará los casos en los cuales se podrá exonerar a los ciudadanos de determinada zona de la necesidad de acreditar la residencia para alguno o todos los casos anteriores.

Artículo 14. *Inscripción.* La inscripción del registro de residencia de que trata la presente ley contendrá los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Sexo.
3. Residencia habitual, expresando la ubicación del sitio y la dirección, así como los lugares a los cuales se desplaza con alguna periodicidad.
4. Nacionalidad.
5. Lugar y fecha de nacimiento.
6. Estado civil.
7. Documento de identidad.
8. Nivel de escolaridad o grado académico que posea.
9. Manifestación sobre la conformación del núcleo familiar del declarante y de quienes conviven con él.
10. Profesión, ocupación u oficio del declarante, de los miembros del núcleo familiar y de las demás personas que conviven con él.
11. Lugar de trabajo.
12. Fecha y firma.

Las autoridades designadas remitirán los datos consignados en el Informe de Residencia al Ministerio del Interior y de Justicia, con la metodología y plazo que para ello establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. Quien no posea registro civil y/o documento de identidad, será compelido a adelantar los trámites respectivos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que se haya evidenciado tal situación, sin perjuicio de su inscripción en el registro de residencia.

Parágrafo 2°. Las autoridades competentes realizarán todas las gestiones necesarias para obtener la plena identificación de los habitantes de la zona en la cual se ha establecido la obligación de levantar el Informe de Residencia.

Cuando se considere necesario para cumplir las finalidades del Informe de Residencia, se tomarán los registros fotográficos y dactiloscópicos pertinentes.

Artículo 15. *Responsabilidad.* Las autoridades que tengan acceso a la información contenida en el Informe de Residencia serán responsables del uso que se le dé a esta.

La indebida utilización de los datos consignados en el Informe de Residencia, como el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo constituirán falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 16. *Acceso personal a la información y reserva.* Toda persona tendrá derecho a conocer los datos que sobre ella estén consignados en el Informe de Residencia, siéndole posible efectuar las anotaciones que resulten necesarias, previa acreditación de las pruebas correspondientes y de la verificación, por parte del funcionario competente, de los supuestos que motivan la solicitud.

Así mismo, las autoridades a quienes les corresponda la formación del informe de residencia, podrán investigar, en todo momento, la veracidad de los datos allí consignados, aun solicitando la ayuda de otras autoridades, en lo que resulte pertinente. De las inexactitudes que adviertan las autoridades se dejará constancia en una nota aclaratoria.

Las personas encargadas del manejo de la base de datos están obligadas a guardar reserva sobre la información bajo su cuidado.

Artículo 17. *Extranjeros.* La inscripción de los extranjeros en el Informe de Residencia no constituirá prueba de su residencia legal en Colombia ni les atribuirá ningún derecho que no les confiera la legislación vigente.

Artículo 18. *Remisión.* Las facultades desarrolladas por la presente ley se complementan con las del Código de Procedimiento Penal que resulten aplicables siempre y cuando no se desvirtúe la intención, finalidad y eficacia del Acto Legislativo 02 de 2003 y lo dispuesto en el capítulo I de esta ley.

Artículo 19. *Las Unidades Especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares no serán permanentes.* No podrán realizar investigaciones de ningún delito y se regirán por las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal y del Manual de Policía Judicial.

Artículo 20. *Sanción.* Quien estando en un territorio en donde el Gobierno haya establecido que se debe llevar Informe de Residencia, no lo haga en el término de sesenta (60) días, será conducido ante la autoridad a que se refiere el inciso 3° del artículo 10 de esta ley, para que cumpla con esa obligación.

Artículo 21. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación. La vigencia del capítulo I queda condicionada a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° del Acto Legislativo 02 de 2003.

Por Secretaría de la Comisión Primera del Senado se da lectura a la relación de proyectos que por disposición de la Presidencia se someterá a consideración y votación de la Comisión en la próxima sesión.

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2004 Senado**, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. (Reelección).

2. **Proyecto de ley número 43 de 2003 Senado**, por la cual se modifican los artículos 397, 398, 399 y 400 del Código Penal.

3. **Proyecto de ley número 23 de 2003 Senado**, por la cual se reglamenta el proceso de elección de los Secretarios y subsecretarios de las Cámaras Legislativas y sus Comisiones Constitucionales Permanentes.

4. **Proyecto de ley número 25 de 2003 Senado**, por la cual se modifica parcialmente y adiciona un artículo al Código Penal Militar, Ley 522 de 1999.

5. **Proyecto de ley número 155 de 2004 Senado, 195 de 2003 Cámara**, por la cual se crea el acta de informe de gestión.

6. **Proyecto de ley número 186 de 2004 Senado**, por la cual modifica la Ley 54 de 1989. (Cambio de orden en apellidos) acumulado **Proyecto de ley número 188 de 2004 Senado**, por medio de la cual se establecen reglas para determinar el orden de los apellidos.

7. **Proyecto de ley número 57 de 2003 Senado**, por la cual se adicionan al Código Penal medidas en materia de seguridad en la operación del transporte aéreo colectivo.

Igualmente la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara informa que por disposición de la Presidencia de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes en la próxima sesión se discutirán y votar los proyectos de ley:

• **Número 79 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 33 del Decreto Ley 410 de 1971.

• **Número 142 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal.

• **Número 5 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se crea la póliza de garantía arrendataria en los contratos de arrendamiento de vivienda urbana y locales comerciales y se prohíbe la exigencia de coarrendadores.

• **Número 80 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente yo dejo una pequeñísima constancia al final de este trámite de este proyecto de ley, yo interpuse un recurso de reposición en contra de la negativa de un artículo, pienso que no puede aprobarse un proyecto de ley, en su totalidad, sin resolver ese recurso de apelación, dejo esa constancia, porque creo que allí hay un vicio de procedimiento. Adicional a todos en los cuales se ha incurrido en el trámite de este proyecto.

En Secretaría son dejados los siguientes documentos y constancias para que hagan parte del Acta:

• Constancia dejada por el Senador Jesús Enrique Piñacué.

ANEXO 1

Constancia

Frente al Proyecto de ley número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo 02 de 2003.

LA RESISTENCIA CIVIL

Pertinente es recordar que desde 1991, el Consejo Regional Indígena del Cauca viene desarrollando un esfuerzo de resistencia civil con mayor persistencia y que por fortuna tímidamente empieza a hacer eco en la vida nacional de Colombia.

Resistencia civil, es lucha sin armas.

Es acción comunitaria sin violencia.

Es toma de distancia de quienes con cualquier legitimidad utilizan la fuerza violenta para perseguir un fin.

Es búsqueda de consensos democráticos poniendo como único interés el bienestar de los ciudadanos.

La resistencia civil, es la oposición no armada pero comunitaria a los actores violentos que amenazan y destruyen la vida, en nuestro caso la de todo un pueblo.

Dicen otros que la resistencia civil, es cuestión de heroísmos individuales de pequeños grupos y que difícilmente podrá ser una lucha colectiva. Con seguridad en Colombia es muy difícil aún tener ciudadanos maduros para la paz, sin embargo, nosotros que conocemos de las pesadillas de la guerra somos una promesa para tal misión.

Por ahora, puede ser una convocatoria tímida, es más, somos nosotros los testigos excepcionales de un país en guerra cuyos líderes políticos no valoran estos esfuerzos, pero pronto si perseveramos permearemos la conciencia nacional y entonces por lo menos para que la guerra sea guerra los que están en armas valorarán los códigos morales y respetarán las convenciones de la guerra.

Aunque el hecho de ser insurgentes le exige ser éticos en la guerra con tal esmero, no es menos la responsabilidad de quienes están legitimados por la Constitución y solo cuando esto esté claro se habrá asegurado el éxito de la resistencia civil.

Otros se muestran muy preocupados, ante lo que han llamado peligrosísima limitación: el de convertir la resistencia civil en una solución al complejo problema de seguridad.

Por esto llaman a que el Estado no descargue su responsabilidad en estas iniciativas y que tampoco la prensa muestre estas experiencias como lo que estaba haciendo falta para enfrentar la guerrilla o los paramilitares.

Por último es importante señalar que el movimiento de Alianza Social Indígena se apoya y promueve por estos tiempos principalmente las experiencias de lucha que se desarrollan en la filosofía del Consejo Regional Indígena del Cauca y sus esfuerzos por sostener la propuesta de resistencia civil.

La Resolución de Vitoncó (1985) que es una definición política de las autoridades indígenas ante todo actor armado advierte que el poder y la autonomía residen en las autoridades indígenas, dio paso a una posición seria ante los fenómenos de violencia de los últimos años.

Retos en la lucha contra el terrorismo.

Evitar a toda costa, la represión generalizada. Amenaza el régimen democrático con más eficiencia que cualquier campaña terrorista.

Evitar, un apoyo débil a la autoridad y a la ley. Lo contrario señoreará a los señores de la guerra, bandas de mafiosos, varones de la droga.

Proteger, la confianza de los ciudadanos hacia el Estado.

Convencernos sin duda en que una sociedad democrática puede vencer el terrorismo, ganando la guerra de inteligencia. Los elementos de inteligencia deben actuar en el marco del Estado de Derecho.

Los instrumentos de emergencia o de excepción deben pasar por la aprobación del Congreso, pero con unos mínimos de consenso.

No a las concesiones de estatus especial para terroristas convictos. El terrorista no se condena por sus convicciones, sino por cometer crímenes atroces.

¿UNA POLÍTICA ANTITERRORISTA NO AUTORITARIA?

Quien ha padecido el terror de manera directa, en toda su bestialidad debe responder, NO.

En el único caso en el que el instinto incontrolable es una excelente oportunidad para tolerar la renuncia al instrumento de la razón.

No a una política antiterrorista no autoritaria.

Todos pensamos que sí conviene una política de seguridad democrática en el que su fundamento esté orientado a acabar de raíz con el bestialismo. Desde un punto de vista racional puede ser discutible, pero ya creemos en que la reacción instintiva es completamente legítima entre las reglas de una sociedad que protege su existencia con futuro. En este caso el comportamiento de las mayorías parlamentarias frente a las minorías es tolerable y sin molestias.

El problema es que todos nos preguntamos qué tanto de autoritarismo y esta es la discusión central en los últimos tiempos. La ha ocupado buena parte de las sesiones de las Comisiones Primeras, en estas deliberaciones se han encontrado dos posiciones aparentemente inconciliables.

Los que creen que la política de seguridad democrática debe limitar los derechos fundamentales, restringiendo tales derechos hasta un máximo.

– Que puedan las autoridades ejercer funciones sin previa orden judicial cuando haya serios motivos.

Ha sido discutido el concepto *serios motivos* y no hay un acuerdo serio.

– Se ha definido el concepto de autoridad para que en estas materias los militares tomen decisiones.

Se ha discutido desde quienes tienen reservas, pues consideran que tareas en un Estado Social de Derecho semejantes son de competencia de los hombres de leyes ocupados en el poder judicial.

– Se han dispuesto algunas medidas para el control, sin embargo, las enfáticas argumentaciones señalan que su alcance es meramente formal.

– Estará obligado para los ciudadanos informar su sitio de residencia. Cuando sea necesario se pedirá apoyo a las Fuerzas Militares.

Se ha dicho que hay indicios de un avance importante pues consideran como responsables de adelantar el registro pueden ser los alcaldes que constituyen la autoridad civil, sin embargo, no se nota la decisión política por darle prevalencia a la autoridad civil, tampoco hay acuerdo en la

conservación del registro pues el Ministerio del Interior coordinará para que alguien lo haga.

No hay duda que el derecho a la libertad se está restringiendo de manera grave.

Es más la orden de las autoridades indígenas es no registrarse.

Jesús Enrique Piñacué Achicué,
Senador de la República.

* * *

Carta al Congreso de la República y comunicado a la opinión pública: las comunidades indígenas del Cauca rechazan el empadronamiento: antes nos trataron como salvajes, como inferiores, como inhumanos, ahora nos quieren tratar como criminales y no lo vamos a permitir.

La Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, ACIN CXAB WALA KIWE y el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, informan a la opinión pública nacional e internacional.

Históricamente las instituciones en nuestro país han cobrado vida de acuerdo con las necesidades que el medio requiere, con funciones y acciones categóricamente definidos:

En el caso de la Policía Nacional: Esta institución es un cuerpo armado de naturaleza netamente civil, creada por la necesidad de seguridad para salvaguardar la *honra y bienes* de la comunidad, además cuyo fin primordial, es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

En el caso del Ejército Nacional: Institución que representa las Fuerzas Armadas del Estado, encargada de defender la soberanía nacional, ante cualquier intervención militar del orden externo que ponga en riesgo la seguridad del Estado.

Estas dos instituciones militares conforman así la Fuerza Pública colombiana, sobre quien recae establecer el orden territorial estatal y mantener la armonía social de la Nación.

En el marco teórico las anteriores aseveraciones son reales y necesarias, ¿mas qué es lo que sucede en el contexto nacional real?

Se puede notar que la población colombiana está dividida en cuatro grupos humanos:

- Un grupo relativamente pequeño que creen en el papel que estas instituciones desempeñan.
- Una gran mayoría que sin ser guerrilleros: desconfía de estas instituciones, no se siente protegida por su hacer y lo peor de todo, les teme.
- Otro sector poblacional no definido que reconociendo sin decirlo, el poder que tienen estas dos instituciones, le teme inmensamente pero no lo expresa jamás.
- Y un cuarto grupo que ni les cree, ni les teme pero que encuentran en ellos el amparo para sus acciones ilícitas que van menoscabando la sociedad colombiana.

Es necesario admitir que estas dos instituciones cuentan con miembros de *Ética* y operar claro y transparente, mas esto no es la totalidad, son una minoría que a pesar del esfuerzo que hacen, existen unos haceres de miembros que desdibujan gravemente la *Misión* de estas dos instituciones.

Hasta hace algún tiempo esto solo eran comentarios a muy baja voz, porque el miedo es el sentimiento más constante que albergan los colombianos. Pero hoy la situación de estas instituciones es tan caótica y de una desfachatez tal que ni siquiera los medios de comunicación pueden pasar inadvertidos acciones aberrantes y humillantes contra la población colombiana en el marco de los derechos humanos y degradantes para el buen nombre de la Fuerza Pública colombiana.

En el caso del Cauca es sumamente evidente el atropello que han cometido las Fuerzas Armadas con la población civil, particularmente contra los pueblos indígenas.

RECORDEMOS LA HISTORIA DE LA TRAGEDIA DEL PUEBLO NASA

• Cuando el Movimiento Indígena inicia frontalmente el proceso de hacer valer el Derecho Milenario cual es «Recuperar las Tierras» que

estaban en manos de los gamonales del Cauca, la Fuerza Pública siempre arremetió contra los indios, defendiendo intereses mezquinos de los terratenientes quienes les pagaban.

- Cuando el Movimiento Indígena se unifica en nuestra Organización CRIC (Consejo Regional Indígena del Cauca), para fortalecer nuestras reivindicaciones y derechos ancestrales, muchos de nuestros hermanos líderes fueron: perseguidos, señalados, amenazados, encarcelados y asesinados por miembros de la Fuerza Pública.

- En la muerte de nuestro gran profeta y líder indígena, el sacerdote católico **Álvaro Ulcué Chocué** del Pueblo Nasa, estuvo involucrada la Fuerza Pública.

- A raíz de los incumplimientos del Gobierno Nacional, los pueblos indígenas tuvimos que realizar acciones de hecho, como la tomas de la Panamericana y marchas, allí sufrimos los rigores del atropello de la Fuerza Pública, dejando como consecuencias: retenidos, heridos y muertos.

- A nuestro amigo y compañero de la causa indígena, el docente y abogado, Óscar Elías López quien fue asesinado por fuerzas oscuras se evidenció la presencia de la Fuerza Pública.

- Cuando cientos de hermanos nuestros ejercían el derecho Ancestral «la Tierra», fueron masacrados 20 de nuestros comuneros en la hacienda **El Nilo**, un mes de diciembre del año de 1991, hechos perpetrados por miembros activos de la Fuerza Pública y patrocinado por los terratenientes y dirigido por un miembro de la policía de alto rango.

- En otro de los dantescos hechos que conmocionó al mundo el cual fue la Masacre del Naya donde fueron brutalmente asesinados aproximadamente 100 comuneros, aparece nuevamente involucrada la Fuerza Pública, porque como se dijo y se conoció siempre, «**esta era una masacre anunciada**».

- En reciente hecho que ocurrió en el Resguardo Indígena de Huellas, Caloto, fue asesinado el comunero **Olmedo Ul**, aquí los responsables directos fueron miembros del Ejército Nacional.

A todo esto se suman una serie de atropellos, en donde la Fuerza Pública del Estado viene amedrentando la población civil a través de: bombardeos a nuestros territorios, asesinatos de personas civiles que después aparecen en las brigadas, vestidos de camuflados para justificarlos como trofeos de guerra ante los medios de comunicación, fumigan nuestros territorios so pretexto de acabar con las fuentes de financiación de la guerrilla cometiendo así (asesinatos ecológicos), permiten que las AUC, realicen retenes urbanos de día y a tempranas horas de la noche, se presentan retenciones de personas a escasos 15 metros de los CAI (Centros de Atención Inmediata) de la policía, quienes posteriormente aparecen asesinados.

Por otro lado las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc, y ELN los que se dicen «Defensores del Pueblo» y que proponen la conformación de un nuevo Estado «incluyente», también han señalado, amenazado, secuestrado y masacrado al Pueblo Indígena y colombiano, actitudes que se manifiestan en el asesinato del Maestro de la Sabiduría **Cristóbal Secue**, nuestro Alcalde Indígena **Marden Arnulfo Betancourt**, por el solo hecho de no compartir su pensamiento y de nosotros tener una posición clara en la defensa del territorio y la vida. Entonces podemos decir sin temor a dudas que la razón de ser de este conflicto armado, y la ventaja de cada actor se mide en el grado de control poblacional y territorial que pueda tener cada uno, es claro que el botín de guerra y el objetivo primordial es la **población civil**, contra quienes los actores armados han montado una serie de estrategias maquiavélicas.

Entonces queda muy claro que ante los actores armados llámese: guerrilla, paramilitares y Fuerza Pública, lo único que está claro es el sometimiento del pueblo y no escatiman medios y formas para tener a la población al lado de ellos.

No siendo suficiente con esto hoy en el marco de la **política de seguridad democrática**, del actual Presidente de la República, arrecian los atropellos tales como: retenciones arbitrarias donde también participa la Fiscalía, hechos que se dan por señalamientos de personas pagadas por el Gobierno en el famoso sistema de las **recompensas**, no valen los

famosos Consejos de Seguridad Municipales que se hacen, supuestamente para tomar medidas; una cosa es lo que se dice y otra lo que se hace. Siendo así ¿cómo creer en la Fuerza Pública?

Todos estos hechos son de público conocimiento es una verdad tan innegable y evidente que no se puede ocultar, hoy la policía es sinónimo de corrupción, estar en medio de la Fuerza Pública es sentirnos inseguros, triste y desafortunadamente esta es la realidad.

Por todo lo anterior no compartiremos nunca y rechazamos la postura del Gobierno Nacional y de los llamados «Padres de la Patria» que con alborozo proponen proyectos de ley tan nefastos y terriblemente lesivos para los derechos fundamentales y sociales de la población colombiana, tales como:

- La ley de alternatividad penal.
- La ley del estatuto antiterrorista.
- La reforma a la justicia.
- La ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
- El paquete de medidas tributarias, etc.

Honorables congresistas ¿a qué colombianos representan?

Amigos colombianos, con todo esto lo que estamos es: siendo complacientes con la tarea de **reforma constitucional** que se ha venido adelantando, y que el actual Presidente de la República está dispuesto a terminar. Con esto estaríamos permitiendo por supuesto que se entregue lo poco que nos queda de nuestro querido territorio a los **pulpos económicos del mundo**.

¿No es suficiente el atropello histórico que hemos vivido: indios, negros y mestizos? ¡¡¡Por favor!!!

¿No es evidente el vínculo real entre la Fuerza Pública y el paramilitarismo en Colombia? O si no revisemos el caso de las masacres de: **Mapiripán** en el Meta, con el General Uscátegui a la cabeza y el mas reciente escándalo con el caso **Guaitarilla** en el departamento de Nariño.

¿No es suficiente entonces que el narcotráfico sea la base económica de todos actores armados, financiando así la guerra en nuestro territorio colombiano?

Siendo así porque permitir que a través del **estatuto antiterrorista** se le otorguen facultades «especiales» a la Fuerza Pública, suplantando la función de otros organismos de control?

¿Por qué permitir la reforma a la justicia, cuando de lo que se trata es de acabar con los mecanismos que tiene el pueblo colombiano para que se posibilite exigir nuestros derechos fundamentales?

Vamos a permitir que se **legalice** el atropello histórico a la población colombiana hoy a través de la figura del **empadronamiento obligatorio ante notario público**, que como lo propone el Senador **Vargas Lleras** el que no lo haga ¿será sancionado? ¿Qué pasará con esta base de datos, quién lo va a controlar, pero sobre todo quién le va a sacar provecho? ¡¡¡Por favor!!! Amigos colombianos no podemos seguir: sordos, ciegos, mudos, inermes, intransigentes y complacientes ante tanto atropello y humillación, son nuestros derechos que están en juego, pero sobre todo la **vida digna**.

POSICIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CAUCA:

Los Pueblos Indígenas en el Cauca hemos **resistido y luchado** siempre contra todo tipo de maltrato indigno y vergonzoso desde hace más de 513 años, y no vamos a dejarnos ahora. Si antes nos trataron como **salvajes, como inferiores, como inhumanos**, hoy nos quieren tratar de **criminales** y ¡¡¡no estamos dispuestos a permitir!!!, hemos preservado y recuperado nuestros **territorios autónomos** y en ellos a seguir reconstruyendo y recreando nuestra cultura milenaria. Seguiremos luchando guiados por la sabiduría ancestral y con la firme vocación de **vivir en paz**. No nos dejaremos: fichar, chantajear, controlar para someternos al exterminio sistemático.

Continuaremos **resistiendo** como lo hemos venido haciendo para vivir dignamente.

Seguiremos **haciendo justicia** ante quien pretenda desarmonizar nuestro territorio: sea quien sea.

No olvidemos que los que: desaparecen, amenazan, retienen, masacran, secuestran son también colombianos.

Finalmente: llamamos a los colombianos y colombianas, a la comunidad internacional, para que levantemos la cabeza con **dignidad y valentía** y le digamos al Estado represivo y autoritario que quiere acabar con la **diversidad** y todos los valores y **derechos humanos** que no lo vamos a permitir.

«¡¡¡Nuestro territorio no está en venta!!!».

Continuaremos con nuestras raíces en la tierra.

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca-CXAB WALA KIWE. Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC. Santander de Quilichao, abril 3 de 2004.

• Editorial *El Tiempo* de 8 de marzo de 2004

ANEXO 2

El Tiempo, editorial

CENSAR, EMPADRONAR O CEDULAR ¿AL FIN QUÉ?

Marzo 8 de 2004

El primero de marzo el Gobierno radicó ante el Senado con mensaje de urgencia e insistencia el proyecto de ley que reglamenta el estatuto antiterrorismo aprobado el año pasado por el Congreso. En su capítulo III, bajo el título de «Informe de Residencia», el proyecto establece que «toda persona que habite en el territorio nacional está obligada a empadronarse mediante declaración hecha ante un notario en el municipio donde resida habitualmente».

Se trata de una iniciativa francamente desconcertante por lo que refleja la improvisación y descoordinación en el alto Gobierno. Para comenzar, tiene visos de inconstitucionalidad, pues el acto legislativo aprobado contemplaba el empadronamiento solo para zonas con grave perturbación del orden público y ahora se extiende a todo el país. Pero aparte de su fragilidad jurídica, lo que más sorprende es la confusión de prioridades que este proyecto traduce.

Mientras el Ministerio del Interior reitera su compromiso de modernizar el arcaico y caótico sistema de cedula, el Conpes aprueba la realización de un censo nacional para mayo del año entrante y, por su lado, el Ministerio de Defensa lidera el proyecto para empadronar a todos los colombianos. El Gobierno está proponiendo, pues, tres iniciativas distintas con objetivos parecidos. Cada cual lo hace con un lenguaje diferente. Una auténtica Torre de Babel.

Los interrogantes son de todo orden, ¿cómo garantizar un censo real o un empadronamiento exitoso si no existe un sistema confiable de cedula e identificación de los ciudadanos? ¿Cómo empadronar ante notario en las zonas de agudo conflicto armado? ¿Cómo entender que en medio de la grave crisis fiscal se propongan al mismo tiempo tres proyectos de costos astronómicos? Se estima que modernizar el sistema de cedula costará 300.000 millones, mientras que el Director del DANE dice que necesita cerca de 200.000 millones para financiar el censo. Y sobre el empadronamiento: ¿existe siquiera un estudio serio de prefactibilidad que no diga cuánto valdrá este despropósito?

El caso, las duplicidades y los despilfarros que se insinúan con la ejecución simultánea de estos tres proyectos equivalen al más fervoroso homenaje a la tramitomanía que paradójicamente quiere acabar el Ministro Sabas Pretelt, Basta imaginar el papeleo asfixiante y los costos innecesarios que surgirían para el ciudadano inerme, obligado en un corto plazo a actualizar su cedula, rellenar los engorrosos formularios del censo y empadronarse ante un notario.

Sin hablar de su tufillo autoritario, ni de sus posibles efectos sobre derechos y libertades ciudadanas, este proyecto de ley estatutaria parecería una especie de reforma administrativa camuflada, que busca reemplazar el sistema de cedula existente en Colombia por el empadronamiento. Dice el proyecto, en efecto, que el Estado usará como elemento de identificación el empadronamiento. ¿En qué quedaría, entonces, la cedula de ciudadanía?

Por otra parte, el proyecto no prevé mecanismos de cooperación y coordinación con las entidades que hoy tienen a su cargo la identificación

de las personas, y sobrevalora de manera ingenua la capacidad de las notarías para producir el empadronamiento.

De manera también incongruente, el proyecto dice que el empadronamiento tiene la obligación de conocer todos los registros que lo afecten, e impugnarlos. ¿Cómo cuando buena parte de los registros o bases de datos son reservados o desconocidos para el ciudadano del común?

Todo lo anterior deja una sensación de apresuramiento e improvisación, quienes concibieron y redactaron esta iniciativa incurrieron, además en una confusión de fondo; identificar a las personas es una cosa y empadronarlas otra distinta. Se trata, en fin, de un proyecto de ley sin mayor consistencia jurídica, técnica o política, al que el Congreso de la República debe darle rápida y oportuna sepultura.

• Carta enviada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 3

Bogotá, D. C., abril 14 de 2004

Doctor

SABAS PRETELT DE LA VEGA

Ministerio del Interior y de Justicia

Ciudad

Asunto: Proyecto de ley 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo 02 de 2003.

Apreciado Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 que establece:

Artículo 7°. *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución del gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizada y aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Este Ministerio una vez analizada la ponencia publicada en la **Gaceta del Congreso** número 110 de 2004, del proyecto de la referencia, se permite manifestar que los posibles gastos en el orden nacional que se llegaren a generar como consecuencia de la aplicación del artículo 10, se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca.

De otra parte, los gastos administrativos que se llegaren a causar por el cumplimiento de ley, deberán cubrirse con ahorros generados por las respectivas entidades.

Cordialmente,

Firmado por el doctor,

Alberto Carrasquilla Barrera,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

- Constancia dejada por el Senador Darío Martínez Betancourt.

ANEXO 4

Guaitarilla y el Estatuto Antiterrorista

Fernando Estrada Gallego*

Lo sucedido en Guaitarilla puede representar una entrada perfectamente clara a los oscuros aspectos que entraña el Estatuto Antiterrorista. Porque lo claro, según el Ministro Uribe, es «lo confuso e incompleto». Mientras lo confuso del Estatuto Terrorista es la poca claridad y confusión que tienen sus alcances. Con lo que el círculo de nuestro pobre sistema se cierra en una especie de fuga hacia el eterno retorno del absurdo.

Nuestra obligación, sin embargo, es denunciar esa suerte de trivialidad. Y llamar a las cosas por su nombre. Primero, el Presidente pone a fuego con sentido de responsabilidad el carácter de urgencia sobre la claridad de los hechos. Ni más faltaba. En un ambiente de graves expectativas internacionales sobre la violación de los derechos humanos y la implementación en el Congreso del Estatuto Antiterrorista, el mandatario está obligado a ello. Y más, porque lo sucedido conserva toda la fisonomía aparente de una mezcla de intereses que expresan algo infame en el corazón de estos hechos.

Segundo, se trata necesariamente de ofrecer la mayor claridad en la información, a fin de que la confianza del ciudadano se ofrezca dentro de un espíritu ilustrado y con un amplio debate político. Es parte de nuestra peor desgracia. Recordemos todo el despliegue de valor que tuvo el Presidente Uribe cuando sucedió la masacre del Gobernador de Antioquia y el ex Ministro Gilberto Echeverri. Un enfático llamado a la transparencia frente a los hechos, que de poco o nada sirvió.

Si con buena o mala fe se encubre toda la maquinaria de detalles que tuvieron tan fatal desenlace, estamos ante el grave riesgo de ver mermada la confiabilidad que pueda ofrecer el Estatuto Antiterrorista y todas las medidas que pretendan justificar como bueno el modelo de seguridad democrática del actual mandatario. Lo uno lleva a lo otro. Porque si al Ejército se delegan funciones de policía judicial y atribuciones del poder fiscal para practicar levantamiento de cadáveres, compilación de pruebas e informes de balística; si bajo condiciones de excepción, la Policía puede también tomar medidas conducentes a restringir las libertades ciudadanas, y la Policía cuenta con uno que otro narco o jefe de sicarios, aprobar un estatuto de tal envergadura es como haber firmado una patente de corzo al verdugo.

Tercero, llegamos a la almendra. El verdadero asunto en el caso de Guaitarilla está representado por la posible condición indefensa de los ciudadanos frente a las acciones de la Fuerza Pública y el riesgo de un manejo manipulado y mentiroso de la información; el peligro de un estatuto antiterrorista en manos de fuerzas superpoderosas, justificadas por la amenaza del terrorismo; más allá, la incertidumbre de un Estado que se puede ver exacerbado por el mismísimo factor que combate. Una democracia no puede darle a sus gobernantes, gratis, semejante poder.

Los incidentes de Guaitarilla pueden desenvolver, a favor o en contra, el tipo de cambios que este Gobierno tiene que darle a la institucionalidad militar. Y mostrar cómo y bajo qué presupuestos, legales y políticos, tendrá lugar el Estatuto Antiterrorista. Romper el círculo infernal de connivencia que pueden tener algunas unidades con el crimen organizado y dotar a los ciudadanos de plenas garantías frente a cualquier asomo de atropello de sus derechos fundamentales.

Nada fácil. Pero no imposible para el Presidente Uribe Vélez. En la guerra contra toda forma de terrorismo, el Estado siempre debería equivocarse a favor de la libertad. La mejor resistencia que se puede oponer a quienes causan los conflictos violentos es seguir teniendo una sociedad libre. El mayor golpe a los secretos intereses de quienes ordenaron la masacre de Guaitarilla es que la verdad se haga pública. Tiene razón Navarro Wolff: lo sucedido merece un debate nacional. Y no porque este sea un ideal, sino porque dejaría un precedente vigoroso de autoridad institucional y transparencia.

Los temores sobre el Estatuto Antiterrorista están cifrados en el desequilibrio entre seguridad y libertad. Y sobre quienes pueden inclinar la balanza a favor de un sistema de Gobierno con mayor seguridad en

manos de fuerzas oscuras y pavorosas. La necesidad de que haya una amplitud de argumentos sobre el tema en manos del ciudadano común es una responsabilidad de quienes debemos hacer de la información veraz un motivo de interpretación rigurosa.

Director del Centro de Estudios Regionales (CER),
Universidad Industrial de Santander.



El caso de Guaitarilla

LO QUE EL MINISTRO NO DIJO

Hay algo tan grave como el terrible asesinato a sangre fría de siete agentes del Gaula y de cuatro civiles. Un elemento que se está repitiendo con escalofriante frecuencia en cuanto ocurren hechos que equiparan las fuerzas del orden a los peores delincuentes: La mentira oficial con el fin de esconder bajo el tapete crímenes de soldados y policías.

Veamos si no ¿qué hizo el Ejército cuando ocurrió el múltiple crimen de Nariño? Inventar que estaban en un operativo contra extorsionistas, como si eso justificara de por sí matarlos como a patos.

Si las mentiras las hubieran dicho los participantes en los hechos, tendría lógica, porque los criminales no suelen confesar. Pero las crearon las cúpulas, que es como echarse a temblar.

En la noche del 19 de marzo, a las 10:40, los siete policías del Gaula, que habían informado a sus superiores en Bogotá que iban a realizar una operación contra extorsionistas en Guaitarilla, llegaron al punto de la carretera donde morirían. Iban acompañados, sin razón alguna, por cuatro civiles. Es decir, estaban en algún torcido.

Dieciocho soldados y un sargento del batallón Boyacá les esperaban en una curva. En cuanto les vieron, abrieron fuego, matando a uno e hiriendo a otros dos. Un policía retirado, que iba con los del Gaula, llama a su hermano para decirle que hay disparos. Quince minutos después le informa que todo se arregló, que «son propias tropas». Luego ocurre la masacre que, dada su magnitud, debió ser ordenada por su superior del sargento.

A las cuatro de la madrugada, el coronel de Batallón llama a otro coronel para informarle que hay cuatro policías entre los fallecidos. A las nueve de la mañana del mismo día, el general del Batallón asegura a los medios de comunicación que son todos extorsionistas. A las diez, el sargento que participó en el múltiple crimen dice que en ese momento se enteró de que son agentes del Gaula.

A las doce de la noche del 19 llegan unidades del Ejército al lugar, no dejan acercarse a nadie hasta las diez de la mañana del día siguiente, eso les da un buen margen para manipular pruebas. Antes de eso o durante ese tiempo agujerearon los vehículos a balazos, aunque a los policías y civiles, excepto a uno, los asesinaron fuera de ellos. A algún cadáver le quitan la camisa, tal vez para no dejar señales de que les dispararon a quemarropa. Hacen desaparecer las gorras del Gaula, aunque se les olvida una.

Era evidente que tenían la intención de asesinarlos a todos, no dejar uno vivo para que no hablara. ¿Por qué? Eso es lo que tal vez algún día sepamos. Ante todo esto, ¿qué hace el ejército? Mentir y mentir. Pero como los periodistas lo destapamos, le tocó al Presidente salir a prometer que el viernes habría un informe del Ministerio de Defensa. ¿Y qué obtuvimos?

Los secretos de Guaitarilla

SIGUE EL MISTERIO

Aun cuando quedó la sensación de que el Ministro hizo un complicado ejercicio de malabarismo para no responsabilizar a la Policía o al Ejército por los hechos ocurridos, los fiscales enviados a la zona –quienes regresaron a Bogotá el miércoles pasado– lograron armar el complicado rompecabezas y ya tienen una idea clara de lo que realmente sucedió esa noche.

El Presidente Uribe no quedó satisfecho con el informe que le presentó el Mindefensa.

Para los investigadores no existe duda de que tanto el Batallón Boyacá como el Gaula recibieron información de dos soplones que no se conocían entre sí, quienes alentaron a los uniformados a desarrollar una operación cerca de Guaitarilla porque podrían obtener un resultado positivo contra la delincuencia.

De acuerdo con las pesquisas, el lunes 15 de marzo un hombre identificado como Jair Alirio Benavides Cerón habló con el coronel Eduardo Uribe, comandante del Batallón Boyacá en Pasto, y le reveló que hacia la medianoche de ese día cinco miembros de un grupo paramilitar intentarían recuperar un cargamento de 450 kilos de cocaína que estaban escondidos en una caleta, en un paraje rural del municipio nariñense. Benavides visitó de nuevo al oficial para precisar más la información y agregó que esas cinco personas también se dedicaban a extorsionar a los agricultores y ganaderos de la región.

Los militares evaluaron los datos suministrados por el informante y el jueves 18 ordenaron desarrollar la operación. Así, medio centenar de soldados, al mando del sargento Roberto Hoyos, viajó al sitio indicado por Benavides, situado a dos horas de Pasto. Se trataba de un paraje conocido como ‘La Curva’, una estrecha carretera sin pavimentar, rodeada de pequeños cerros que desemboca en el cañón que conduce al río Patía. Los soldados ocuparon la parte alta de la cadena de montañas y esperaron pacientemente.

Mientras esto ocurría, en Pasto el sargento Mario Fernando Londoño –quien ese viernes estaba encargado del Gaula– trabajaba febrilmente en el desarrollo de una operación que, según sus expectativas, podría arrojar resultados positivos contra la delincuencia. El suboficial había recibido esa mañana a José Polivio Álvarez, Jesús Hernando López Erazo, Alberto Criollo Erazo y a Nino Bravo Montenegro, quienes le informaron que tenían datos exactos sobre la localización de una finca donde un grupo paramilitar, perteneciente al Bloque Libertadores del Sur, tenía oculto a un secuestrado.

Fin de un cuerpo elite

El sargento Mario Fernando Londoño fue uno de los policías seleccionados hace 10 años para integrar los recién creados grupos antiextorsión y secuestro, Gaula. Por eso los altos mandos de la institución reconocían su trayectoria. Algo parecido ocurría con José Edilson Ordóñez, elite que liberó al menos Vitis Karanauskas. Los restantes miembros del Gaula muertos en el confuso episodio de Guaitarilla se había especializado en combatir el secuestro y la extorsión y estaban detrás de la pista de algunos reconocidos miembros del Bloque Libertadores del Sur, un nuevo enclave de las autodefensas en esa región del país.

MISIÓN OFICIAL

Los delatores indicaron además que en ese predio había un laboratorio de procesamiento de cocaína y que, según sus datos, 450 kilos del alcaloide estaban enterrados en una caleta. Para no dejar duda de la certeza de su información, los cuatro hombres se comprometieron a acompañar a los policías hasta la localidad de Guaitarilla.

El sargento Londoño se comunicó con el coronel Flavio Buitrago, Director Nacional de los Grupos Gaula de la Policía, con sede en Bogotá,

y le contó lo que ocurría. El oficial autorizó a su subalterno a desarrollar la operación esa misma noche. Los informantes llegaron puntuales a las 7:00 p.m. y Londoño convocó a seis de sus mejores hombres para que lo acompañaran en la misión que estaba por comenzar. El suboficial escribió en el libro de anotaciones del Gaula un breve resumen de lo que se proponía hacer y apuntó los números de los siete fusiles que acababa de sacar del armerillo. También dejó registrados los números de las placas de las dos camionetas blancas que estaban disponibles a esa hora.

Los policías salieron vestidos de civil debido a que se trataba de una operación encubierta y abordaron los vehículos oficiales. Delante de ellos iban los informantes en otros dos automotores. En un campero Montero Mitsubishi viajaron Polivio, López, Criollo y Montenegro, es decir, los cuatro hombres que en la mañana habían contactado en el Gaula al sargento Londoño. Los policías no repararon en el hecho de que otras dos personas, que no habían sido mencionadas antes, abordaron un automóvil Renault 21 color vinotinto.

Se trataba de Francisco Javier Romero, escolta de un importante empresario de Pasto y otro hombre, un Policía en servicio activo que estaba de vacaciones, y quien se ofreció a acompañar al grupo, porque uno de los informantes era su hermano. Su identidad se mantiene en reserva porque la Fiscalía lo incluyó en el programa de protección a testigos.

Los cuatro carros llegaron a ‘La Curva’ hacia las 10:30 p.m., pero debieron detenerse porque la vía estaba bloqueada con piedras. El policía que viajaba con los civiles en el automóvil Renault 21 sospechó que algo malo podía pasar y por eso se lanzó a una cuneta. Entre tanto, los agentes del Gaula bajaron de las camionetas y el sargento Londoño les ordenó alistar los fusiles. Frente a ellos estaban los soldados, que hicieron algunos tiros al aire en señal de advertencia. Eran las 10:40 p.m. El sargento Londoño le explicó al sargento Hoyos –quien encabezaba el grupo de militares–, las razones por las cuales se encontraba en ese sitio, pero este les exigió dejar las armas en el piso. Los dos suboficiales discutieron durante algunos minutos hasta que Londoño aceptó bajar la guardia.

El Ejército acusa al Subdirector de la Policía, general Alonso Arango, de alterar las pruebas técnicas.

Los fiscales encargados de la investigación todavía no han logrado entender por qué razón los militares abrieron fuego en forma indiscriminada contra los policías y los civiles, pese a que Estos habían bajado de los cuatro carros, estaban en estado de indefensión y habían explicado que pertenecían a esa institución y que estaban tras la pista de unos delincuentes.

Fue en este instante cuando se detuvo el reloj del Ministro de Defensa, según la rueda de prensa del viernes pasado. Lo que sucedió después de las 11:15 p.m. tiene enfrentados al Ejército y a la Policía y por eso el comunicado de Uribe solo narra lo que ocurrió hasta ese momento. Aún así, los investigadores de la Fiscalía empezaron a desenredar la madeja y confirmaron que el coronel Uribe llamó a las 4:00 a.m. al comandante de la Policía en Nariño, coronel Jorge Barón Blanco, y le informó que las tropas bajo su mando habían realizado una operación en la que, según sus reportes, habían muerto tres miembros del Gaula y otras personas vestidas de civil.

Manipulación de pruebas

El levantamiento de los cadáveres y la recopilación de las pruebas técnicas para establecer de qué manera se produjeron las muertes han generado fuertes choques entre el alto mando de las dos instituciones, que se acusan mutuamente de manipular el sitio de los hechos para confundir la investigación.

No obstante, los fiscales no tienen dudas de que en efecto fue alterado el escenario de los acontecimientos y por ello la investigación se prolongará por varias semanas más. En primer lugar, los expertos de la Fiscalía encontraron que los cadáveres fueron movidos del sitio donde cayeron y algunos de los civiles aparecieron con fusiles pese a que estas armas solo las portaban los miembros del Gaula. Además, cuatro de los cuerpos recibieron disparos de pistola calibre 9 milímetros a menos de un metro de distancia y presentan la respectiva marca o tatuaje que así lo

demuestra. Esto es muy raro porque existe evidencia de que los militares solo portaban fusiles Galil. De otro lado, los fiscales se preguntan por qué razón la masa encefálica del sargento Londoño –quien recibió un disparo de fusil en la cara– apareció a 30 metros de distancia del cuerpo.

Los militares señalan al Subdirector de la Policía, general Alonso Arango, de haber intervenido, pero los miembros de la Fiscalía consideran esto poco probable porque el oficial llegó a las 2:00 p.m. del sábado con un funcionario judicial y nunca estuvo solo porque el lugar estaba rodeado de militares. A los investigadores del ente acusador también les llamó la atención que un mayor del Ejército recogió los fusiles del piso, los metió a una lona y ordenó subirlos a un camión militar, pese a que los peritos no habían terminado las diligencias de levantamiento de los cadáveres.

Al final de la semana, al dolor de las familias de las víctimas se sumaba el desconcierto nacional y un pésimo sabor por el estado en que se encuentran las relaciones entre la Policía y el Ejército. El primero de estos cuerpos, aquejado por infiltraciones del narcotráfico y corrupción interna, fenómenos que los diferentes Gobiernos han tratado de erradicar en ese organismo armado con resultados muy limitados. Y el segundo, enfrentado casi a diario al riesgo de terribles errores como el ocurrido en Guaitarilla, a veces en contra de civiles y a veces, incluso, en contra de sus primos hermanos de la Policía Nacional o de las demás Fuerzas del Estado.

Con su informe, el Mindefensa intentó, sin éxito, un complicado acto de malabarismo.

Como si lo anterior fuera poco, lo sucedido en Nariño ahondó las diferencias entre militares y policías, que por décadas han sostenido relaciones que se han movido entre la hermandad y la confrontación. Todos los Ministros de Defensa, desde que ese cargo fue ocupado por primera vez en la Colombia contemporánea por un civil en 1991, se han visto obligados a lidiar con estas disputas. Quienes han conseguido mantenerse por encima de las diferencias y actuar como árbitro legítimo, han salido bien librados. Quienes no, han terminado enredados en la telaraña de la confrontación. El actual titular de esa cartera, Jorge Alberto Uribe Echavarría, no se ha librado de este embrollo. Y la verdad es que, en los pocos meses que lleva en el cargo, ha dado la impresión de estar mucho más cerca de los militares que de la Policía.

Esa imagen se vio reforzada la semana pasada, cuando el Ministro habló de manera cruda sobre los problemas de corrupción de esta entidad. Problemas que nadie puede negar y que preocupan al Gobierno y a la opinión, pero que mencionados por Uribe Echavarría pocos días después de lo sucedido en Guaitarilla, dejaban el sabor de un trato inequitativo. Un asunto que este trató de resolver durante la rueda de prensa conjunta con el Fiscal Luis Camilo Osorio, el viernes. ¿Qué tanto lo logró? Sólo el tiempo podrá decirlo.

En el entretanto, es evidente que sobre lo ocurrido en Nariño no se sabe toda la verdad. Quizá por ello, el Presidente Uribe no ocultó su insatisfacción con el Ministro de Defensa porque este, sencillamente, no respondió a sus instrucciones. Hace un año, cuando el descalabro de la operación militar que intentó el rescate del Gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria, y del ex Ministro Gilberto Echeverri, Uribe Vélez sorteó el episodio gracias a la transparencia con que informó sobre lo ocurrido. En este caso el Ministro Uribe Echavarría pareció darle preferencia a un ejercicio de malabarismo, para no hacer quedar mal ni al Ejército ni a la Policía, pero no logró, siquiera, satisfacer a su jefe, ni mucho menos a una opinión pública que todavía aspira a que le digan la verdad sobre lo que realmente sucedió esa noche de marzo en lo profundo del departamento de Nariño.

Siendo las 4:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a la Comisión Primera del Senado, para el día martes 20 de abril a audiencia pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 12.

El Presidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Vicepresidente,

Tony Jozame Amar.

Los Secretarios,

Guillermo León Giraldo Gil,

Senado.

Emiliano Rivera Bravo,

Cámara.